



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Asamblea General
Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 33 del programa
Prevención de los conflictos armados

Consejo de Seguridad
Sexagésimo octavo año

Violencia sexual relacionada con los conflictos

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. Este informe, que abarca el período comprendido entre diciembre de 2011 y diciembre de 2012, se presenta de conformidad con el párrafo 18 de la resolución 1960 (2010) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo me solicitó que le presentara informes anuales sobre la aplicación de las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009), y que recomendase la adopción de las medidas que correspondieran. El informe también atiende a lo solicitado por el Consejo en la declaración de su Presidencia S/PRST/2012/23. Contiene información sobre las partes en conflictos sobre las cuales pesan sospechas fundadas de que han cometido o han sido responsables de violaciones y otras formas de violencia sexual. Pone de relieve las medidas adoptadas y los problemas a que hacen frente los Estados en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos para proteger a las mujeres, los hombres y los niños contra la violencia sexual; la aplicación de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes; los servicios de asesores en protección de la mujer: el compromiso contraído por el Equipo de Expertos de las Naciones Unidas sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos; los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas, y recomendaciones para fortalecer las medidas destinadas a combatir este crimen atroz. Este informe se debe leer conjuntamente con mi informe anterior sobre el mismo tema (A/66/657-S/2012/33).

2. La preparación del informe requirió consultas con los 13 miembros de la red de entidades de las Naciones Unidas denominada Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno y los equipos de las Naciones Unidas en los países, los Estados Miembros interesados y las organizaciones no gubernamentales. Las principales fuentes de la información utilizada fueron las misiones políticas y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y los equipos en los países.



3. El 2 de septiembre de 2012, Zainab Hawa Bangura empezó a desempeñar sus funciones como mi nueva Representante Especial sobre la violencia sexual en los conflictos, en sustitución de Margot Wallström, y ocupó la presidencia de la Campaña de las Naciones Unidas. La Sra. Bangura concentrará su actividad en la consolidación de los resultados obtenidos en el marco del programa de prioridades adoptado por su predecesora, que tenía cinco puntos, a saber, la eliminación de la impunidad, el empoderamiento de las mujeres afectadas por la guerra de modo que pudiesen obtener reparación y hacer realidad sus derechos, fortalecer la decisión política de hacer frente de manera integral a los actos de violencia sexual, armonizar e intensificar la respuesta internacional y mejorar la comprensión de la violencia sexual como táctica y consecuencia de la guerra. Como prioridad adicional, mi Representante Especial prestará especial atención a la necesidad de fomentar la intervención, la conducción y las funciones de los países en la lucha contra la violencia sexual.

4. En 2012, la Campaña de las Naciones Unidas apoyó la iniciación de cursos de formación basada en casos hipotéticos destinados a integrantes de fuerzas de mantenimiento de la paz a fin de prepararlos mejor para reconocer y reaccionar con rapidez ante incidentes de violencia sexual y aplicó a título experimental nuevos indicadores de alerta temprana para mejorar la prevención. La Campaña de las Naciones Unidas también apoyó la aplicación de estrategias amplias conjuntas de los gobiernos y las Naciones Unidas para combatir la violencia sexual en las circunstancias necesarias. La Campaña de las Naciones Unidas ha preparado una serie de instrumentos para colaborar con los esfuerzos nacionales de creación de capacidad, entre ellos un estudio sobre el fortalecimiento de la prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos con grupos armados no estatales y material informativo sobre los servicios de atención psicosocial y salud mental que se deben prestar a los supervivientes de actos de violencia sexual en lugares afectados por conflictos. Con el propósito de aumentar la capacidad de acción sobre el terreno del sistema de las Naciones Unidas, la Campaña ha destinado fondos de catalización para que sea posible contar con servicios de asesores en protección de la mujer en lugares donde son particularmente necesarios. Para esas actividades se dispone de contribuciones voluntarias hechas al fondo fiduciario de donantes múltiples de la Campaña de las Naciones Unidas, que procura incentivar la cooperación entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas para luchar contra la violencia sexual en los conflictos. Insto a los donantes a que sigan prestando apoyo a ese fondo tan importante.

II. Consideraciones corrientes y nuevas consideraciones sobre la violencia sexual desde la perspectiva de su relación con la paz y la seguridad internacionales

5. La expresión “violencia sexual” abarca las violaciones, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, los embarazos forzados, la esterilización forzada y todos los demás actos de violencia sexual de gravedad comparable contra mujeres, hombres o niños que tienen una vinculación directa o indirecta (temporal, geográfica o causal) con un conflicto. Esta vinculación con el conflicto puede manifestarse en el perfil y las motivaciones del autor, el perfil de la víctima, el clima de impunidad o la situación de colapso del Estado, las dimensiones transfronterizas o el incumplimiento de las disposiciones de un acuerdo de alto el fuego.

6. En las secciones de este informe sobre los distintos países se destacan varias preocupaciones nuevas, incluidos los casos de violencia sexual contra hombres y niños, la penosa situación de los niños nacidos como consecuencia de violaciones y la práctica de los matrimonios forzados empleada por grupos armados. También se señalan el vínculo entre la violencia sexual y la extracción ilícita de recursos naturales, el desplazamiento de las poblaciones civiles y la falta de medidas suficientes de desarme, desmovilización y reintegración y de reforma del sector de la seguridad.

7. Las experiencias de Côte d'Ivoire, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur muestran la correlación que hay entre la violencia sexual y los programas defectuosos de desarme, desmovilización y reintegración y de reforma del sector de la seguridad. Por ejemplo, ha habido incidentes de violencia sexual en lugares en los que grupos incorrectamente supervisados o entrenados de integrantes de fuerzas de seguridad o de excombatientes han sido trasladados o acantonados cerca de centros civiles. Ha habido casos en los que grupos armados han desertado del ejército nacional y cometido actos de violencia sexual tras el fracaso de iniciativas de integración. La exclusión de determinados grupos armados de los programas de desarme, desmovilización y reintegración y de reforma del sector de la seguridad en Côte d'Ivoire, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur constituye una grave amenaza para las comunidades, dado que esos grupos siguen desempeñando *de facto* funciones de control de la seguridad en zonas donde la autoridad del Estado es débil.

8. Cada vez es más evidente que la violencia sexual se ha utilizado para desplazar por la fuerza a las poblaciones, tanto dentro de los países como más allá de sus fronteras, en lugares como Colombia, Libia, Malí, la República Árabe Siria y la República Democrática del Congo. Grupos de mujeres y niños han sido atacados mientras huían hacia campamentos en Somalia, y después de su desplazamiento, tanto dentro como fuera de los campamentos y asentamientos de refugiados y desplazados internos, y en las aldeas y ciudades vecinas a esos campamentos, entre otros países en Côte d'Ivoire, Myanmar, la República Democrática del Congo y el Sudán. Es difícil tomar medidas de prevención y respuesta a causa de la persistente inseguridad, la proximidad de los refugiados a fronteras no protegidas, la presencia de grupos armados, las limitaciones de acceso, la carencia de documentación que a veces afecta a los supervivientes y la falta de recursos financieros.

9. En algunos países, la información disponible indica que hay una correlación entre el aumento del número de incidentes de violencia sexual y las operaciones militares relacionadas con la extracción ilegal de recursos naturales. En la República Democrática del Congo, los grupos armados han recurrido a las violaciones para castigar a civiles que quisieron impedir la caza ilegal y el tráfico de minerales. En Colombia, los grupos armados ilegales han utilizado la violencia sexual para desplazar por la fuerza a las poblaciones, obligándolas a alejarse de zonas donde la extracción de minerales o la agricultura son actividades lucrativas y de zonas de importancia estratégica para el tráfico de drogas. A pesar de que las empresas y los Gobiernos han tomado durante los últimos 18 meses algunas medidas a fin de reducir la capacidad de los grupos armados para obtener ingresos de la explotación de minerales, los gobernantes y los directivos de las empresas deben redoblar sus esfuerzos para controlar mejor el proceso de extracción ilegal.

10. Aunque las principales víctimas de la violencia sexual son las mujeres y las niñas, esa violencia también afecta a los hombres y los niños. Se han cometido actos de violencia sexual contra hombres y niños como táctica de guerra o cuando estaban detenidos o sometidos a interrogatorios, por ejemplo en el Afganistán, Libia, Malí y la República Árabe Siria. Las consecuencias sociales de esos actos de violencia son muy graves. Se necesitan una mejor vigilancia y más información sobre los hombres que son víctimas de esos actos y sobre las formas de violencia sexual a que han sido sometidos a fin de formular iniciativas de prevención, campañas de información, regímenes de tratamiento y servicios para los supervivientes.

11. Se han documentado casos de matrimonios forzados, violaciones y esclavitud sexual a manos de agentes armados en Malí, la República Centroafricana, Somalia, Sudán del Sur y el Yemen. Las partes en un conflicto secuestran a mujeres y niñas, las toman como esposas y las violan y someten a esclavitud sexual. Con el pretexto de aplicar la ley islámica o *sharia*, algunas partes en los conflictos en Malí, Somalia y el Yemen obligan a las familias y las comunidades a entregarles las mujeres y las niñas en matrimonio; en esos contextos también hay casos de violaciones y esclavitud sexual. Además, ha habido denuncias de que hay víctimas de violaciones cometidas durante los conflictos que han sido obligadas a casarse con el culpable o un familiar. Obligando a las víctimas de las violaciones a casarse con quienes las han atacado se las somete a una segunda vejación, se asegura la impunidad de los autores de la violación y se da a entender que la violencia sexual es socialmente aceptable.

12. Hay poca o ninguna información sobre los niños nacidos a consecuencia de violaciones cometidas durante época de guerra, su particular vulnerabilidad o sus experiencias. Algunos estudios indican que las madres que tienen hijos nacidos como consecuencia de violaciones a menudo viven en una extrema pobreza y han sido condenadas al ostracismo por sus familiares. Sus hijos también están estigmatizados y padecen consecuencias sociales, psicológicas y socioeconómicas. Se necesitan más información y más investigaciones para preparar medidas de respuesta. Tampoco hay una suficiente rendición de cuentas en los casos de niños nacidos como resultado de violaciones, puesto que las penas impuestas a los autores o las reparaciones que deben hacer rara vez incluyen compensaciones para las mujeres víctimas de las violaciones ni para los niños que nacieron como resultado de ellas. Las niñas y las mujeres no tienen acceso a servicios para poner término en condiciones de seguridad a sus embarazos y a menudo se ven forzadas o bien a permitir el desarrollo de los embarazos no queridos resultantes de la violación o a someterse a abortos peligrosos. Por lo tanto, la disponibilidad en condiciones seguras de medios anticonceptivos de emergencia y de servicios para poner término a los embarazos que son consecuencia de violaciones debe ser parte integrante de toda respuesta multisectorial.

13. Casi en ninguna parte se denuncian todos los incidentes de violencia sexual por diversos motivos, entre ellos los peligros a que se exponen las víctimas, los testigos, los trabajadores humanitarios y los periodistas que los dan a conocer, incluido el riesgo de represalias (véase el caso observado en Somalia que se menciona en el párrafo 68 *infra*).

A. Información acerca de las partes en conflictos armados sobre las cuales pesan sospechas fundadas de que han cometido o han sido responsables de actos de violación y otras formas de violencia sexual

14. La información que figura a continuación corresponde a casos denunciados y documentados por el sistema de las Naciones Unidas y, por consiguiente, es solo un indicador del alcance, la escala y el carácter de los actos de violencia sexual contra mujeres, niños y hombres.

Afganistán

15. Según asociados de las Naciones Unidas, las prácticas de violencia sexual contra las mujeres y las niñas han adquirido nuevas características que reflejan la naturaleza del conflicto que ahora se desarrolla en el Afganistán. En este contexto, los actos de violencia sexual incluyen secuestros, ataques, violaciones y abusos sexuales de mujeres y niños en comunidades que están bajo la influencia o el control de elementos opositores al Gobierno, incluidos los talibanes y otros caudillos. También se han recibido informaciones que indican que grupos armados y milicias de tribus (*arbakis*) que algunas veces habían formado parte de las fuerzas locales de policía, habían cometido actos de violencia sexual contra mujeres y niñas.

16. El clima de impunidad, la inexistencia de un Estado de derecho en muchos lugares, la falta de confianza en las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y de acceso a los servicios, además de los tabúes culturales y el estigma, obstaculizan la denuncia de los incidentes de violencia sexual a las autoridades de aplicación de la ley y el enjuiciamiento de los culpables. En muchos casos, los niños y las mujeres que dicen que han sido víctimas de actos de violencia sexual son ellos mismos acusados posteriormente de haber cometido delitos y sometidos a lapidaciones en público o a otros castigos. Se ha dado cuenta de incidentes de ese tipo ocurridos en las provincias de Ghor, Kunduz, Sari Pul, Parwan y Paktya. Los supervivientes y las organizaciones no gubernamentales que los ayudan pueden ser objeto de represalias. En algunos lugares, los autores presuntos de las violaciones y los autores cuya culpabilidad quedó demostrada son jefes o miembros poderosos de grupos armados o bandas delictivas, o tienen vinculaciones con esos grupos o con personas influyentes que los protegen para que no sean detenidos y enjuiciados.

17. Las Naciones Unidas recibieron más noticias de que niños y hombres fueron agredidos o amenazados con actos de violencia sexual por miembros de la Dirección Nacional de Seguridad y la Policía Nacional del Afganistán mientras estaban detenidos. Se recibieron informaciones similares acerca de niños detenidos en centros de rehabilitación de menores acusados de delitos contra la seguridad nacional. Según las denuncias, esos actos de violencia se cometen durante los interrogatorios para extraer una confesión o información o la colaboración de los detenidos.

18. Se han registrado algunos progresos en la aplicación de la ley de eliminación de la violencia contra la mujer y en la cantidad de juicios de personas acusadas de haber cometido actos de violencia sexual, en comparación con 2011. Con los auspicios del Ministerio de Asuntos de la Mujer, se ha establecido una red de centros de protección de mujeres en 19 de las 34 provincias del Afganistán para prestar servicios de salud, de asistencia letrada y de rehabilitación para las víctimas.

Sin embargo, el número de casos resueltos judicialmente y de condenas dictadas en virtud de la ley de eliminación de la violencia contra la mujer sigue siendo bajo.

19. La protección de los civiles, entre otras cosas contra la violencia sexual, debe ser un componente básico de los marcos de seguridad que se adopten para la transición y el período posterior a ella a medida que el Ejército Nacional y la Policía Nacional del Afganistán se preparan para asumir mayores responsabilidades sobre las operaciones de seguridad. Para que esto suceda, es necesario dotar a las fuerzas nacionales de seguridad del Afganistán de los recursos, el entrenamiento y los conocimientos adecuados para combatir la violencia sexual, de acuerdo con la Constitución nacional y otras disposiciones legislativas, entre ellas la ley de eliminación de la violencia contra la mujer.

República Centroafricana

20. Desde el 10 de diciembre de 2012, cuando se inició una ofensiva de grupos armados que forman parte de la coalición rebelde Séléka, integrada por facciones de la Convención Patriótica para la Salvación del Kodro, la Convención de Patriotas para la Justicia y la Paz en África Central (CPJP), la Unión de las Fuerzas Democráticas para la Unidad (UFDU) y el Frente Democrático del Pueblo Centroafricano (FDPC), se han recibido múltiples denuncias de incidentes de violencia sexual contra civiles, incluidas violaciones, en las zonas que controlan esos grupos. El 11 de enero de 2013, las partes firmaron un acuerdo de alto el fuego y una declaración de principios, que contienen disposiciones que exigen la cesación inmediata de los actos de violencia sexual, los proscriben como parte de la definición del alto el fuego y declaran que la violencia sexual debe ser combatida como cuestión prioritaria en un programa acordado por las partes para la consolidación de la paz.

21. En el norte y en el este de la República Centroafricana, se recibieron noticias de actos de violencia sexual, incluidas violaciones, cometidos contra mujeres y niñas por grupos armados como la CPJP, la UFDR y el FDPC, el Movimiento de Libertadores Centroafricanos para la Justicia, la Unión de Fuerzas Republicanas y salteadores de caminos conocidos como “zaraguinas”. En junio de 2012 se tuvo conocimiento de varios casos de niñas que habían sido obligadas a contraer matrimonio con miembros de la CPJP, a comienzos del proceso de reintegración de niños asociados a grupos armados; en general la CPJP no ha estado dispuesta a dejar en libertad a las niñas. En el sudeste, los supervivientes informaron de secuestros de mujeres y niñas por el Ejército de Resistencia del Señor para usarlas como esclavas sexuales, con un total de 85 secuestros, 8 de los cuales fueron de menores de edad, desde enero de 2012. En Ndele, del 2 al 4 de febrero de 2012, un contingente de fuerzas del Chad entró en la ciudad y sus integrantes cometieron actos de violencia sexual contra civiles. Los incidentes fueron denunciados al fiscal del lugar y documentados. También se ha informado de algunos incidentes de violencia sexual por parte de elementos de las fuerzas nacionales de seguridad.

22. Mi Representante Especial visitó la República Centroafricana del 5 al 12 de diciembre de 2012 y se reunió con altos funcionarios del Gobierno, entre ellos el Presidente François Bozizé y representantes de las fuerzas armadas, la policía y grupos político-militares. También se reunió con representantes de grupos de mujeres, organizaciones no gubernamentales y víctimas de actos de violencia sexual en Bangui, Bria y Paoua. Graves limitaciones en cuanto a capacidad y

consideraciones de seguridad han dificultado el seguimiento, la presentación de denuncias y el enjuiciamiento. Hay también una carencia muy pronunciada de servicios indispensables de salud y atención psicosocial para las víctimas.

23. El 12 de diciembre, el Gobierno de la República Centroafricana y las Naciones Unidas firmaron dos comunicados para fortalecer la cooperación en aspectos sumamente importantes para prevenir la violencia sexual y prestar servicios a los supervivientes (véase S/2013/8, anexos). El Gobierno contrajo el compromiso de proceder a una investigación sin demora y someter a juicio a los autores de actos de violencia sexual, entre otras cosas. En las actividades futuras se asignará prioridad a la preparación de un plan de ejecución basado en los comunicados para adoptar inmediatamente medidas de protección, como la identificación y liberación de las mujeres y niñas detenidas por todos los grupos armados.

Colombia

24. En el marco del conflicto armado en Colombia se siguen cometiendo actos de violencia sexual. En las zonas rurales, hay mujeres, en particular afrocolombianas e indígenas, que han indicado que grupos armados, entre ellos las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo y otros grupos armados ilegales que han aparecido después de la desmovilización, han recurrido a la violencia sexual para desplazar por la fuerza a los habitantes de zonas donde la minería o la agricultura son actividades lucrativas o de corredores estratégicos para el tráfico de drogas. El Gobierno considera que los grupos armados ilegales son bandas criminales. Los supervivientes y los grupos de mujeres han señalado que muchas de las víctimas de la violencia sexual son niños y que los actos de esa índole incluyen secuestros, violaciones, la esclavitud sexual y abortos forzados. Algunos grupos de la sociedad civil han manifestado que los embarazos causados por violaciones y la situación de los niños nacidos de ellos son motivos de gran preocupación para los que ha habido una respuesta limitada.

25. Como fenómeno de reciente aparición, hay integrantes de grupos armados ilegales que han utilizado la violencia sexual contra familiares y otros parientes para ejercer control sobre sus familias y las de sus subordinados en localidades específicas. En algunos casos, las mujeres que eran las jefas de los hogares fueron obligadas a entregar a sus hijas a los líderes de esos grupos armados ilegales. Por ese motivo, hay mujeres y niñas que se han ido de los vecindarios y las ciudades en que vivían buscando protección.

26. Es preocupante que miembros de grupos armados ilegales que han aparecido después de la desmovilización organicen sistemáticamente actos de violencia sexual o amenacen con cometerlos contra dirigentes de grupos de mujeres y activistas y sus familias. La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (núm. 1448), que entró en vigor el 10 de junio de 2011, contempla reparaciones para las víctimas de la violencia sexual pero excluye a quienes fueron víctimas de actos cometidos por grupos armados ilegales que el Gobierno no considera que son partes en el conflicto y a los cuales se les atribuyen la mayoría de los actos de violencia sexual. Se debería prestar la debida consideración a la forma en que esta cuestión se podría abordar en el marco de la aplicación de la ley.

27. Ha habido noticias de actos de violencia sexual tanto contra mujeres como contra hombres atribuidos a integrantes de las fuerzas militares durante el período sobre el que se informa. En mayo, dos jóvenes fueron detenidos y sometidos a

violencia sexual en un puesto de control militar en Meta. Después se los amenazó y obligó a firmar una nota en la que declararon que habían sido tratados bien. En julio, una mujer fue violada repetidas veces y amenazada por integrantes del ejército, y en agosto, una niña indígena de 13 años fue objeto de abusos sexuales y fotografiada por cuatro soldados del ejército, que después fueron dados de baja.

28. Durante la visita efectuada a Colombia en mayo de 2012 por mi ex Representante Especial, el Vicepresidente de Colombia, Angelino Garzón, en nombre del Gobierno, se comprometió a adoptar estrategias para fortalecer la cooperación técnica entre el Gobierno y las Naciones Unidas con el propósito de hacer frente a la violencia sexual en los conflictos en tres áreas prioritarias, a saber, la lucha contra la impunidad, la adopción de estrategias y medidas destinadas fundamentalmente a ayudar a las víctimas y el intercambio de información sobre la violencia sexual y las iniciativas de respuesta. El Fiscal General reiteró su determinación de hacer frente a la impunidad investigando los incidentes de violencia sexual y enjuiciando a los culpables, pero destacó que había limitaciones prácticas, como la enorme acumulación de casos. En una reunión celebrada con jefes militares y de policía, se informó a mi Representante Especial que las fuerzas de seguridad habían adoptado una política de tolerancia cero y códigos de conducta para prevenir las infracciones de los derechos humanos, incluida la violencia sexual, por parte de sus integrantes.

29. El 12 de septiembre de 2012, el Presidente de Colombia dio a conocer la Política Pública Nacional de Equidad de Género que, según está previsto, promoverá la formulación de estrategias relativas, entre otras cosas, a la protección de la salud, los derechos sexuales y de reproducción y la protección de las niñas y mujeres que son víctimas de violencia sexual.

30. El Ministerio de Salud ha preparado programas para dar a las víctimas acceso a servicios de atención médica y apoyo psicosocial. Sin embargo, ese acceso es difícil en las zonas rurales afectadas por el conflicto, donde viven la mayoría de las víctimas de la violencia sexual. Otros obstáculos residen en el desconocimiento de la sentencia núm. C-355 de 2006 de la Corte Constitucional, que garantiza el derecho de las víctimas a recibir servicios de interrupción voluntaria de los embarazos que son consecuencia de violaciones.

31. En sus esfuerzos por dar a las víctimas de la violencia sexual acceso a la justicia y a las reparaciones, durante el período sobre el que se informa el Gobierno presentó varias iniciativas en materia de legislación, incluida una enmienda al Código Penal. Otras iniciativas, por ejemplo la aprobación en junio de 2012 de una reforma constitucional titulada “Marco Legal para la Paz” podrían dar lugar a amnistías *de facto* en beneficio de presuntos autores de infracciones de derechos humanos, incluidos miembros de las fuerzas de seguridad.

32. La aplicación de un marco jurídico riguroso y las medidas para asegurar el cumplimiento de los códigos de conducta y la política de tolerancia cero a lo largo de la cadena de mando de las fuerzas de seguridad siguen siendo prioridades de primer orden en Colombia. Las Naciones Unidas esperan con interés continuar el diálogo sobre la aplicación de los elementos propuestos para fortalecer la cooperación técnica. También es indispensable que las preocupaciones por la violencia sexual se reflejen expresamente en las negociaciones en curso sobre el alto el fuego y de paz.

Côte d'Ivoire

33. Aunque la situación en materia de seguridad ha mejorado después de la crisis violenta posterior a las elecciones, en algunas regiones de Côte d'Ivoire, en particular en la zona occidental afectada por los conflictos, sigue habiendo enfrentamientos de baja intensidad en que intervienen hombres armados y milicias que no han sido desarmados aún. Ello impide el retorno de los refugiados y los desplazados internos. Las zonas boscosas de la frontera con Liberia se prestan a la circulación transfronteriza ilegal de armas y de grupos armados, incluidos combatientes extranjeros que aterrorizan a los civiles y que pueden participar en actividades ilícitas de explotación de bosques y minería. Además, la presencia de elementos armados, incluidas las Fuerzas Republicanas de Côte d'Ivoire (FRCI) y de grupos tradicionales que se dedican a la caza conocidos como "Dozos" en comunidades de todo el país, acrecienta la preocupación por la seguridad y la protección de la población. En este contexto, las mujeres y las niñas siguen corriendo un gran riesgo de ser víctimas de la violencia sexual.

34. Durante el período sobre el que se informa, se observó una pauta alarmante de violencia sexual en la región occidental del país, en particular en Duekoue, donde hombres armados atacaron a civiles, sobre todo mujeres y niñas, en puestos de control en carreteras, durante patrullas y con robos a mano armada contra convoyes comerciales civiles. Las Naciones Unidas observaron también una tendencia preocupante, entre mayo y julio de 2012, cuando personas no identificadas cometieron robos a mano armada en las regiones de Guemon y Moyencavally; esos incidentes fueron seguidos de violaciones. También hubo violaciones antes del ataque contra el campamento de Nahibly para desplazados internos. Esos ataques fueron lanzados principalmente contra miembros de comunidades no autóctonas. Entre diciembre de 2011 y septiembre de 2012, se documentaron 248 violaciones, de las cuales el 80%, según se dijo, habían sido cometidas por hombres armados, entre ellos miembros de las FRCI, integrantes de milicias¹ y Dozos. En diez casos, elementos de las FRCI violaron a niños. La lentitud del proceso de desarme de los exintegrantes de milicias y otros combatientes ha producido una proliferación de armas en la región occidental y en Abidján, lo cual agrava el problema de la violencia sexual.

35. La lucha contra la impunidad sigue siendo difícil. Se considera que el sistema judicial es lento y no totalmente independiente y que está abrumado por el alto número de casos resultantes de la crisis posterior a las elecciones. Además, algunas disposiciones son problemáticas. El artículo 354 del Código Penal, por ejemplo, no define los elementos que constituyen una violación, lo cual da lugar a dictámenes contradictorios. A ello se suman las actitudes de la sociedad, donde la violación es vista como un delito de menor importancia, así como el costo del certificado médico exigido en los casos de violación, que es de 100 dólares.

36. El Gobierno, con el apoyo de las Naciones Unidas, está tomando algunas medidas importantes para combatir la violencia sexual. Por ejemplo, ha formulado una estrategia nacional de lucha contra la violencia de género que quedó terminada

¹ Los nombres de las milicias y sus comandantes figuran en el anterior informe sobre la violencia sexual en los conflictos (A/66/657-S/2012/33). Durante el período abarcado por el presente informe, no ha sido posible determinar con precisión la situación de las milicias y la gravedad de la amenaza que constituyen en su condición de grupos armados ni si han sido realmente disueltas y si se han desmantelado sus estructuras de mando.

en julio de 2012 y que está a la espera de su aprobación definitiva por el Ministro de Solidaridad y Asuntos de la Familia, la Mujer y el Niño. También con el apoyo de las Naciones Unidas, el Ministerio de Justicia ha preparado una estrategia nacional trienal de reforma del sector de la justicia, en que se presta debida atención a la violencia sexual.

37. El Ministro del Interior, Hamed Bakayoko, el Director General de la Policía Nacional, Bredou Mbia, y el Comandante Superior de la Gendarmería, General Kouassi Gervais, prometieron a mi ex Representante Especial, de conformidad con la política del Presidente Alassane Ouattara de combatir la impunidad, que se aplicarían programas de prevención y se cooperaría con los tribunales para enjuiciar a los autores de actos de violencia sexual. El Ministro del Interior manifestó su compromiso de trabajar con las Naciones Unidas para redactar códigos de conducta para las fuerzas de seguridad y mejorar la capacitación para prevenir la violencia sexual.

38. El cumplimiento de esos compromisos y la aplicación de estrategias eficaces de desarme, desmovilización y reintegración y de reforma al sector de la seguridad son de importancia crítica para prevenir la violencia sexual, en especial en el contexto de la integración de las milicias en las FRCI y la solución de los problemas de mando y control. El Gobierno debe indicar claramente cuál es su política con respecto a los Dozos, en vista del papel que tienen para garantizar la seguridad en la región occidental y su participación en delitos de violencia sexual. También debe prestarse la debida atención a las exhortaciones de organizaciones de la sociedad civil que han pedido el establecimiento de un tribunal nacional especial para los casos de violencia sexual.

República Democrática del Congo

39. El deterioro desde comienzos de 2012 de la situación de seguridad en las provincias Oriental y de Kivu del Norte y Kivu del Sur afectadas por el conflicto y la simultánea aparición de nuevos grupos armados, entre ellos el Movimiento 23 de Marzo (M23), y la reanudación de las actividades de grupos armados como las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR), Raia Mutomboki y Mai-Mai Lumumba², fueron la causa de varios incidentes documentados de violencia sexual y del desplazamiento de más de 500.000 personas en Kivu del Norte. Los actos de violencia sexual, así como otras infracciones de los derechos humanos, se produjeron principalmente durante los ataques contra aldeas. Se observaron dos modalidades predominantes: en la primera, grupos armados atacaron sistemáticamente a civiles para controlar zonas ricas en recursos naturales (como lo demuestran los ataques de los Mai-Mai Morgan en Epulu); en la segunda, grupos armados y elementos de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) tomaron medidas de represalia contra algunas comunidades, a menudo porque los supervivientes pertenecían real o supuestamente a determinados grupos étnicos, y para obtener presuntas ventajas políticas y económicas (como sucedió en el incidente de Masisi de agosto de 2012).

40. Entre diciembre de 2011 y noviembre de 2012, las Naciones Unidas documentaron que 764 personas habían sido víctimas de actos de violencia sexual

² Los Mai-Mai Lumumba agrupan a los Mai-Mai Simba, desertores de las FARDC bajo el mando del Coronel Kahasha y después del Mayor Luc, y cazadores furtivos al mando de Paul Sadala, alias "Morgan", un cazador furtivo activo en las provincias de Kivu del Norte y Oriental.

en el conflicto; 280 eran niños. De ese total, 242 se registraron en la provincia Oriental, 278 en Kivu del Norte y 244 en Kivu del Sur. Aproximadamente el 50% de los casos documentados se atribuyeron a elementos de las FARDC (345 víctimas, incluidos 137 niños) y de la Policía Nacional Congoleña (30 víctimas, incluidos 20 niños); 15 casos, entre ellos un niño, se atribuyeron a la Agencia Nacional de Inteligencia. Los 374 casos restantes se atribuyeron a las FDLR (103 víctimas, incluidos 19 niños); los Mai-Mai Lumumba (138 víctimas, incluidos 42 niños); las Fuerzas de Resistencia Patriótica de Ituri (20 víctimas, incluidos 10 niños), las Fuerzas de Defensa Congoleñas (FDC) (16 víctimas); M23 (20 víctimas, incluidos 10 niños); los Raia Mutomboki (28 víctimas, incluidos 23 niños); y otros grupos armados (46 víctimas, incluidos 23 niños), entre ellos las Fuerzas Aliadas Democráticas en coalición con el Ejército Nacional de Liberación de Uganda, el Ejército de Resistencia del Señor, el grupo armado Nyatura y diversas milicias de los mai-mai.

41. Los días 24 y 25 de junio de 2012, según se informó, por lo menos 28 mujeres y 23 niñas fueron violadas durante dos ataques en la Reserva Natural de Okapis en Epulu, en el territorio de Mambasa (distrito de Ituri) por aproximadamente 100 elementos de los Mai-Mai Morgan³. La Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) recibió también denuncias de que varias mujeres y niñas habían sido secuestradas en Epulu durante el mismo incidente y utilizadas como esclavas sexuales por el grupo armado. Los ataques formaban parte de una estrategia de los Mai-Mai Lumumba y los Mai-Mai Morgan de sembrar el terror y controlar los recursos minerales de la Reserva de Okapis, rica en oro. Se adoptaron disposiciones para prestar a las supervivientes servicios de salud y apoyo psicosocial en los distritos de salud de Mambasa, Mandima y Ninia. También en la provincia Oriental, se informó de que a comienzos de noviembre, por lo menos 66 mujeres y 4 niños habían sido violados por combatientes de los Mai-Mai Simba/Lumumba en el territorio de Mambasa. Según se dijo, esas personas habían sido violadas durante ataques contra sus aldeas porque se consideraba que habían colaborado con las FARDC en el curso de operaciones contra los Mai-Mai Simba/Lumumba cuyo propósito era expulsar a los rebeldes de los lugares de explotación minera en Mambasa meridional.

42. Según se informó, en el territorio de Walikale (Kivu del Norte), entre diciembre de 2011 y marzo de 2012 se cometieron graves infracciones de los derechos humanos, incluidas por lo menos 30 violaciones, durante enfrentamientos entre las FDC (anteriormente los “guías”, que son hundes y cuentan con el apoyo del General Bosco Ntaganda) y una coalición de combatientes de las FDLR y los Mai-Mai Akilo en Walikale, Ntoto y Brazza. De los 30 casos, 21 se atribuyeron a las FDLR y 9 a las FDC. Un gran número de víctimas sostuvieron haber sido violadas por bandas.

43. En el territorio de Masisi (Kivu del Norte), según se informó, cinco mujeres y cuatro niñas fueron violadas el 6 de agosto de 2012 cerca de la aldea de Katoyi, durante un ataque de combatientes de los Raia Mutomboki. Esas violaciones fueron parte de una serie de ataques al parecer por motivos étnicos cuyo propósito era desalojar por la fuerza a civiles. Los presuntos culpables eran integrantes de los Raia Mutomboki (del grupo étnico tembo) que, junto con los Mai-Mai Kifuafua

³ En marzo de 2012, los cazadores furtivos de Morgan se aliaron con los Mai-Mai Simba, bajo el mando de Kasambaza.

(Nyanganga) atacaron aldeas de hutus, y las FDLR que, en coalición con combatientes Nyatura (hutus) atacaron al grupo étnico tembo. Algunos testigos dijeron que elementos de los Raia Mutomboki al entrar en las aldeas ordenaron la partida de todos los hutus que, dijeron, no podían regresar. Varios testigos también dieron cuenta de casos de mutilación sexual de los restos de víctimas a las que se había dado muerte, incluidos cuatro casos en que los combatientes cortaron y extrajeron los fetos de mujeres embarazadas.

44. A fines de noviembre de 2012, por lo menos 126 mujeres y 24 niños fueron víctimas de actos de violencia sexual cometidos por soldados de las FARDC en Minova y aldeas próximas en el territorio de Kalehe (Kivu del Sur). La mayoría de las violaciones ocurrieron mientras las FARDC se retiraban de Goma luego de que la ciudad fuese tomada por el M23. Hasta la fecha se ha detenido a 11 elementos de las FARDC que serán sometidos a juicio, pero solo dos de ellos han sido acusados de violación. Los servicios médicos de Minova y las aldeas próximas contaban con suficiente personal médico capacitado y equipo adecuado, incluidos recursos profilácticos de prevención del VIH después de la exposición.

45. Hubo dos casos comprobados de violencia sexual contra hombres. En uno de ellos, un hombre que había sido detenido por la Policía Nacional Congoleña fue violado por un sargento de las FARDC mientras estaba preso. El otro se atribuyó a una mujer combatiente, presumiblemente integrante de un grupo mai-mai.

46. Aunque un número cada vez mayor de víctimas de actos de violencia sexual están recibiendo asistencia multisectorial, sigue siendo difícil tener acceso a servicios médicos y obtener tratamiento gratuito por distintos factores interrelacionados, entre ellos el aislamiento en algunos lugares, la inseguridad, los conflictos y el temor a las represalias. Corresponde mencionar que en 2012 el Gobierno adoptó procedimientos nacionales para la prestación de asistencia médica, apoyo psicosocial, asistencia letrada y reintegración socioeconómica con el propósito de establecer normas mínimas de calidad para la atención de las víctimas.

47. El Gobierno ha tomado medidas para detener y enjuiciar a los autores de los delitos. Entre diciembre de 2011 y noviembre de 2012, por lo menos 49 integrantes de las FARDC fueron condenados por delitos relacionados con la violencia sexual, incluidas violaciones, en las provincias afectadas por el conflicto. Con respecto al ataque a Epulu de junio de 2012 atribuido a elementos de los Mai-Mai Lumumba, se dictó una orden de arresto contra Paul Sadala, alias “Morgan”, acusado de haber cometido crímenes de guerra y crímenes de violencia sexual y, el 28 de noviembre, en el territorio de Mambasa, dos combatientes de los Mai-Mai Simba fueron condenados a cadena perpetua por diversos delitos, incluidas violaciones. A través de las células de apoyo a la fiscalía que reciben ayuda de las Naciones Unidas, en el territorio de Lubero (Kivu del Norte), las audiencias en apelación de 14 causas de violencia sexual que estaban pendientes desde hacía más de cuatro años se celebraron en tribunales itinerantes en Beni y Butembo y dieron por resultado la confirmación de 10 condenas. En el territorio de Kabare (Kivu del Sur) se completaron las investigaciones de denuncias de asesinatos y ejecuciones sumarias, saqueos y violaciones en masa cometidos en 2010 por elementos de las FARDC. Un teniente de las FARDC fue declarado culpable y condenado a 20 años de cárcel y otros tres fueron declarados culpables en rebeldía y condenados a cadena perpetua.

48. Aunque se ha hecho un progreso limitado en relación con el enjuiciamiento de los culpables de las violaciones en masa cometidas en Walikale y Bushani en 2010 y

2011, la detención en septiembre de 2012 del Mayor Karangwa Alphonse Musemakweli, que presuntamente participó en actos de violencia sexual en Walikale, fue un hecho positivo. Lamentablemente, Musemakweli después se evadió durante una fuga en masa de detenidos en la cárcel de Goma el 19 de noviembre. El Capitán Sadoke Kikunda Mayele, que había sido acusado de las violaciones en Walikale, murió en la cárcel en Goma en agosto de 2012. Con respecto a los cinco oficiales del ejército involucrados en violaciones graves de los derechos humanos, incluida la violencia sexual, y cuyos nombres figuraban en la lista entregada al Presidente por una delegación del Consejo de Seguridad en mayo de 2009, uno de ellos fue asesinado, otro fue declarado inocente y se desconoce el paradero de un tercero. El juicio del cuarto, el General Kakwavu, está en curso actualmente en el Alto Tribunal Militar y el juicio del quinto, un oficial de las FARDC, no se ha iniciado. En 2009, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos dio a conocer un proyecto de ley sobre la creación de un fondo de reparaciones para las víctimas de la violencia sexual, pero esa legislación todavía no se ha presentado al Parlamento.

49. Las Naciones Unidas siguen cooperando con los esfuerzos del Gobierno por poner en práctica su estrategia nacional de lucha contra la violencia sexual y de género. Con respecto a la reforma del sector de la seguridad, en agosto de 2012 el Ministro de Defensa aprobó oficialmente manuales para la capacitación de instructores en cuestiones de derechos humanos y violencia sexual y de género; hasta la fecha 150 oficiales de las FARDC han recibido capacitación de ese tipo. El Gobierno ha declarado que la mayoría de los actos de violencia sexual atribuidos a las FARDC fueron cometidos por exelementos de grupos armados que han sido integrados en las FARDC y la Policía Nacional Congoleña, destacando la necesidad de investigar y aprobar los antecedentes de los interesados, durante los procesos de integración en el ejército y la policía. Además, mientras los sueldos de los soldados de las FARDC se sigan pagando en forma irregular o sean insuficientes, más probable será que exijan pagos ilegales a las comunidades.

Mali

50. Ha habido un aumento de las denuncias de casos de violencia sexual, incluidas las violaciones de mujeres y niñas, después de que a la crisis que se desencadenó en enero de 2012 se sumaron la ocupación en marzo de la región septentrional (Tombuctú, Gao, Kidal y parte de Mopti) por grupos rebeldes y la llegada de combatientes tuaregs fuertemente armados que regresaron de Libia. Entre abril y junio, en particular, se recurrió a actos sistemáticos y generalizados de violencia sexual para castigar, intimidar y subyugar a mujeres y niñas; esos actos de violencia fueron perpetrados por el Movimiento Nacional de Liberación de Azawad (MNLA), encabezado por el ex-Coronel del ejército de Libia Mohamed Ag Najim, y por grupos islamistas como Ansar Dine, encabezado por Iyad Ag Gahly, Al-Qaida en el Magreb Islámico (AQIM), encabezado por el argelino Yahia Abou al-Hamam, y el Movimiento para la Unidad y la Yihad en África Occidental (MUJAO); integrado por extranjeros bajo el mando de un mauritano, Hamada Ould Khairou.

51. Desde enero de 2012 se ha dado cuenta de un total de 211 casos de violencia sexual (violaciones, esclavitud sexual, matrimonios forzados, torturas y violencia sexual en locales de detención, violaciones en banda, secuestros y violencia sexual en el curso de operaciones de registro de viviendas o en puestos de control). La mayoría de las mujeres y las niñas afectadas se negaron a hacer las denuncias por temor a represalias y al repudio de sus cónyuges y la comunidad. En vista de las

informaciones sobre violaciones graves en el norte, el Consejo de Derechos Humanos dispuso el envío de una misión de evaluación de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Malí en noviembre de 2012 (véase A/HRC/22/33).

52. En las zonas controladas por rebeldes, las violaciones se utilizaron como táctica de guerra y fueron una de las causas de los desplazamientos masivos desde las regiones de Gao, Tombuctú y parte de Mopti. La información obtenida de supervivientes desplazados de esas regiones revela que los rebeldes organizaron sistemáticamente secuestros y violaciones de mujeres y niñas, incluso por pandillas. La práctica de la “requisición” consiste en obligar a mujeres y niñas de un determinado distrito a pasar la noche en campamentos. Cada noche se obliga a un distrito diferente a entregar un cierto número de mujeres y niñas a los rebeldes. La naturaleza de los ataques y el hecho de que se hayan cometido en bases y campamentos rebeldes indican que esos actos contaban con la aprobación del personal de mando. Entre el 31 de marzo y el 15 de abril de 2012, 50 mujeres y niñas de nueve distritos de Gao y Gabero fueron víctimas de actos de violencia sexual. Las supervivientes dijeron que los culpables eran hombres de piel clara, algunos de los cuales conducían vehículos que llevaban la bandera del MNLA. En Menaka, una ciudad controlada por el MNLA, se calcula que una de cada cinco niñas y una de cada seis mujeres fueron violadas. Solamente en el mes de septiembre de 2012, se registraron 21 casos de violaciones; en ellos, las víctimas dijeron que los culpables eran hombres de piel clara. Se sabe que dos de las violaciones por rebeldes del MNLA dieron lugar a embarazos.

53. Los grupos rebeldes eligieron sus víctimas en particular entre las mujeres y las niñas de la comunidad bella. Los bellas han sido considerados históricamente esclavos de los tuaregs. Según se dice, la práctica de la esclavitud de los bellas, incluida la esclavitud sexual, persiste en el norte de Malí, a pesar de haber sido proscrita por el Gobierno.

54. Se dio cuenta de casos en que mujeres y niñas fueron obligadas a casarse con miembros de grupos rebeldes islamistas, en particular Ansar Dine, AQIM y el MUJAO, en todas las regiones controladas por ellos. Con amenazas se obligó a los padres a entregar a sus hijas en matrimonio a miembros de esos grupos y esos matrimonios terminaron en casos de violación, esclavitud sexual y, en algunas circunstancias, la muerte. A menudo esas mujeres y niñas son entregadas en matrimonio y después violadas repetidas veces por varios hombres en los campamentos rebeldes. Esos grupos también han sometido a golpes, azotado y castigado a mujeres que han tenido comportamientos que se consideran prohibidos según su interpretación de la *sharia*.

55. Se denunciaron múltiples casos de violencia sexual durante el intento de contragolpe del 30 de abril de 2012 del regimiento de paracaidistas de Malí, conocido como “los boinas rojas”, leales al depuesto Presidente Amadou Toumani Touré, contra miembros de los “boinas verdes”, leales a los golpistas encabezados por el Capitán Amadou Sanogo. Hay informes corroborados de que, en represalia, miembros de los “boinas verdes” presuntamente cometieron decenas de violaciones de esposas e hijas de “boinas rojas” del batallón Djicoroni-Para. Esos casos no han sido investigados aún por el Gobierno. Además, los “boinas rojas” detenidos en el campamento de Kati fueron presuntamente obligados a cometer violaciones entre ellos mismos por elementos de los “boinas verdes” que vigilaban las celdas.

56. En el norte de Malí, la asistencia humanitaria y los servicios para las víctimas de la violencia sexual solo han estado disponibles en los centros urbanos y sus alrededores. En los meses posteriores a la crisis, las Naciones Unidas prestaron apoyo al Gobierno y a los asociados nacionales en las regiones de Koulikoro, Bamako, Segou y Mopti, entre otras. Se crearon o reforzaron cuatro centros de servicios psicosociales y legales para víctimas de la violencia sexual. Sin embargo, solo unos pocos supervivientes pueden utilizar esos servicios por falta de seguridad y porque los hospitales están controlados por hombres armados, así como por la falta de personal capacitado, el alto costo de los servicios, la débil presencia del Estado y el temor a las represalias. A través de medios de información públicos y privados y por otros conductos se han divulgado mensajes de prevención y sensibilización contra la violencia sexual.

57. El Gobierno ha tomado diversas medidas, entre ellas la difusión de comunicados para condenar la violencia sexual. Las autoridades nacionales han remitido también la situación en Malí a la Corte Penal Internacional. El 12 de octubre, el Ministro de Justicia distribuyó una circular administrativa a las autoridades judiciales para indicarles que debían dar prioridad a los juicios por delitos de violencia sexual cometidos en el contexto del conflicto. Además, el Ministerio de Defensa está aplicando, con el apoyo de las Naciones Unidas, un programa conjunto para reforzar la capacidad de las fuerzas de seguridad y de excombatientes para prevenir la violencia sexual y proteger de ella a las mujeres y las niñas.

Myanmar

58. Tras décadas de conflicto en las zonas fronterizas, el proceso de paz en Myanmar ha avanzado y el Gobierno y los grupos armados han firmado varios acuerdos de alto el fuego. En el estado de Kachin, sigue habiendo preocupación por las denuncias de actos de violencia sexual, incluidas violaciones, cometidos por fuerzas del Gobierno. Todavía hay muchas personas desplazadas a lo largo de la frontera sudoriental y la frontera oriental. Los conflictos comunales que estallaron en el estado de Rakhine en junio y octubre de 2012 también causaron desplazamientos masivos. En esos contextos, se recibieron denuncias de actos de violencia sexual contra mujeres y niñas pero todavía no han sido verificadas en forma independiente porque el Gobierno no ha dado acceso a esas zonas. En el estado de Rakhine, la situación se ve agravada por las limitaciones impuestas por las comunidades locales que obstaculizan las operaciones humanitarias de las Naciones Unidas y la prestación de asistencia a las supervivientes. La falta de acceso a todas las zonas afectadas por el conflicto es una cuestión que altos representantes de las Naciones Unidas han señalado repetidas veces a la atención del Gobierno. En febrero de 2013, el Gobierno volvió a dar seguridades de que permitiría que las Naciones Unidas y otros organismos internacionales prestasen asistencia humanitaria en el estado de Kachin.

59. El caso particular de Sumlut Roi Ja, que presuntamente fue secuestrada y violada por una banda de integrantes de fuerzas militares en el estado de Kachin en octubre de 2011, sigue siendo motivo de preocupación. Mi anterior Representante Especial pidió al Gobierno que investigase el caso y solicitó que Sumlut Roi Ja y las otras tres mujeres que se decía que también estaban detenidas fuesen puestas en libertad y que los responsables fuesen obligados a rendir cuentas. El Gobierno negó haber recibido denuncias de las familias de las mujeres pero encomendó a las

autoridades pertinentes que hiciesen una investigación exhaustiva y tomaran las medidas que correspondieran contra quienes se determinase que habían cometido el delito. El 26 de enero de 2012, un recurso de *habeas corpus* presentado por el marido de la víctima al Tribunal Supremo fue rechazado por falta de pruebas suficientes.

60. La falta de una presencia de las Naciones Unidas y de organizaciones asociadas en las zonas motivo de preocupación obstaculiza el seguimiento y la difusión de información acerca de los incidentes de violencia sexual y la prestación de servicios a las víctimas. Reitero el llamamiento hecho al Gobierno para que dé acceso a todas las zonas afectadas por el conflicto, respete el principio de que no habrá amnistía para los delitos de violencia sexual y cree un entorno en el que la cuestión de la violencia sexual se pueda abordar mediante la investigación, la protección, el diálogo sobre políticas y la creación de capacidad nacional.

Somalia

61. En Somalia, a pesar del progreso político reciente y de las mejoras en materia de seguridad, las décadas de conflicto, la violencia generalizada y la inseguridad, sumadas a las sequías y los desplazamientos en masa, han dejado a las mujeres y niñas en una situación de extrema vulnerabilidad ante la violencia sexual. Se siguen recibiendo un número alarmante de incidentes. En Mogadiscio y las zonas vecinas, entre enero y noviembre de 2012, los asociados de las Naciones Unidas y los proveedores de servicios registraron más de 1.700 casos de violación. Casi una tercera parte de los incidentes registrados tuvieron como víctimas a menores, algunos niños. Los análisis efectuados permiten pensar que hay un vínculo entre el aumento del número de incidentes registrados entre abril y julio y la intensificación de las operaciones militares contra Al-Shabaab en el corredor de Afgoye y Bala'd cerca de Mogadiscio. El aumento registrado en agosto puede deberse a la presencia de elementos armados en asentamientos de desplazados internos y zonas próximas, en la época que precedió a la selección de los gobernantes del período posterior a la transición.

62. En los asentamientos de Mogadiscio y zonas vecinas siguen cometándose actos de violencia sexual contra las mujeres y niñas desplazadas dentro del país. En algunos casos, las víctimas son sometidas a actos repetidos y sistemáticos de violencia sexual. Según se informa, entre sus autores se cuentan miembros de grupos armados organizados y fuerzas de seguridad somalíes. Las víctimas a menudo no pueden identificar a los culpables como pertenecientes a un grupo armado o un servicio de seguridad en particular, o no quieren hacerlo por temor a posibles represalias. Este problema se ve agravado por la fácil disponibilidad de uniformes militares en el mercado. Además, como los sueldos son bajos o se pagan en forma irregular, los integrantes de las fuerzas de seguridad somalíes a menudo trabajan también como guardias privados en las horas en que no están de servicio. En la mayoría de esos ataques se utilizan armas automáticas, lo que confirma que es fácil conseguir armas y que se necesitan con urgencia mecanismos de desarme y control de armas.

63. Las mujeres y niñas somalíes refugiadas también fueron víctimas de actos de violencia sexual cuando, tratando de huir hacia la frontera, debieron atravesar territorios controlados por milicias insurgentes. Además, informaciones recibidas de desplazados internos y de refugiados procedentes de zonas controladas por Al-

Shabaab indican que a muchas mujeres y niñas se las ha obligado a contraer matrimonio.

64. Todavía no se denuncian todos los casos de violencia sexual y la impunidad está generalizada. El acceso al sistema judicial organizado, especialmente en las zonas rurales, es sumamente limitado. Es necesario hacer pagos a la policía y los funcionarios de los tribunales para que oficialmente se abra y tramite una causa. El Código Penal establece que la violación es un delito pero que es un delito contra la moral y no contra la persona. El resultado es que muchas mujeres no confían en el sistema. La mayoría de las afectadas dependen de mecanismos judiciales tradicionales, incluidos los previstos en las normas consuetudinarias y la *sharia*, que en muchos casos no defienden los derechos de las supervivientes. Se ha informado de que algunas causas se decidieron utilizando mecanismos tradicionales que obligaron a las víctimas a casarse con los autores de los actos de violencia. Las Naciones Unidas están trabajando para dar asistencia letrada a las víctimas y estableciendo contactos con la policía para que esta responda en forma más positiva, entre otras cosas, aumentando el número de agentes de policía de sexo femenino.

65. Hasta el mes de noviembre, el Tribunal Militar había incoado 13 causas por actos de violencia sexual contra miembros de las fuerzas de seguridad somalíes (dos contra miembros del Organismo Nacional de Seguridad, una contra un miembro de la Policía Nacional de Somalia, tres contra milicianos y las restantes contra miembros del Ejército Nacional de Somalia). Nueve de las causas están en trámite; tres tuvieron por resultado la declaración de inocencia de los acusados y otra la imposición de la pena de muerte.

66. Las Naciones Unidas y sus asociados han podido establecer sistemas de remisión a servicios básicos de salud y apoyo psicosocial en algunas zonas. Sin embargo, la calidad de los servicios es baja y el acceso a ellos en las zonas rurales de Somalia extremadamente limitado.

67. El equipo de tareas sobre la violencia sexual cuya creación anunció el Primer Ministro del anterior Gobierno Federal de Transición en diciembre de 2011 fue establecido pero nunca se ha reunido. Insto a las autoridades nacionales a que pongan en funcionamiento este mecanismo con miras a hacer frente al problema en una forma amplia.

68. El enjuiciamiento y la imposición de una condena el 5 de febrero de 2013 a una mujer que había alegado haber sido violada por miembros de las fuerzas de seguridad y al periodista que la entrevistó es motivo de seria preocupación porque afecta a quienes denuncian esos delitos y es una señal equivocada para los autores de actos de violencia sexual. Insto al Gobierno a que investigue a fondo las alegaciones de violencia sexual y que obligue a rendir cuentas a los responsables.

Sudán del Sur

69. Durante el período sobre el que se informa, en Sudán del Sur hubo muchos incidentes de violencia sexual en el contexto de la violencia entre las comunidades que se desencadenó en el estado de Jonglei y el posterior proceso de desarme de civiles. Se calcula que, en diciembre de 2011, entre 6.000 y 8.000 jóvenes armados, pertenecientes sobre todo al grupo étnico lou nuer, lanzaron sistemáticamente una serie de ataques durante 12 días en zonas habitadas por el grupo étnico murle. Entre el 27 de diciembre de 2011 y el 4 de febrero de 2012, grupos pequeños de jóvenes

murles armados atacaron como represalia zonas de los grupos lou nuer y bor dinka. Cientos de personas resultaron muertas o heridas, decenas de miles quedaron desplazadas y ambos grupos secuestraron a mujeres y niños, lo cual a menudo fue acompañado de actos de violencia sexual. El secuestro de mujeres como forma de adquirir esposas sin pagar una dote ha sido causa de actos de violencia en el estado de Jonglei. Las mujeres y los niños se venden a precios iguales a los del ganado. Los secuestrados terminan en un matrimonio forzado o en la asignación de la persona a su captor, lo que es algo equivalente a la violación y la esclavitud sexual. De 110 niños que fueron devueltos a sus familias y comunidades con el apoyo de las Naciones Unidas, 21 niñas de entre 14 y 17 años de edad dijeron que habían sido tomadas como esposas por sus captores.

70. Para hacer frente a la violencia entre comunidades, en marzo de 2012 el Gobierno puso en marcha una campaña de desarme de civiles en el estado de Jonglei. Aunque en su mayor parte se desarrolló en forma pacífica, también se denunciaron incidentes de violencia sexual que fueron consecuencia de la presencia de aproximadamente 15.000 soldados adicionales del Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLA) y de 5.000 integrantes de las Fuerzas Auxiliares del Servicio de Policía de Sudán del Sur. Entre mediados de marzo y mediados de agosto de 2012, en el estado de Jonglei se documentaron en total 14 casos de violación y 8 de intento de violación, 12 de los cuales ocurrieron en el condado de Pibor. Seis de las víctimas eran mujeres jóvenes de menos de 18 años. Según se denunció los culpables en todos los casos eran soldados del SPLA. Las autoridades de Sudán del Sur detuvieron y condenaron a siete soldados del SPLA por las violaciones en los condados de Pibor y Bor.

71. Un hecho positivo ha sido la adopción, el 1 de noviembre de 2012, del marco estratégico de la política nacional de género por el Ministerio de Asuntos de Género, Infancia y Bienestar Social. Se ha impartido capacitación a observadores nacionales superiores del SPLA recientemente designados y se ha establecido una unidad de protección especial en la Dirección de Bienestar Social del Servicio Nacional de Policía de Sudán del Sur. Se ha impartido capacitación para la atención de casos de violación a más de 200 trabajadores sanitarios de las comunidades.

Sudán (Darfur)

72. En Darfur, las denuncias recibidas se refieren a actos de violencia sexual cometidos principalmente contra mujeres y niñas desplazadas que viven en campamentos y sus alrededores. Los enfrentamientos armados entre las Fuerzas Armadas del Sudán y movimientos armados casi siempre han sumido a la población local en la inseguridad, la han desplazado de sus hogares y aldeas y han separado a los miembros de una misma familia. La inseguridad es agravada además por la proliferación de armas pequeñas en los campamentos para desplazados internos y las ciudades y aldeas. Las Naciones Unidas han observado que, en general, cada vez que ha habido enfrentamientos armados entre dos o más grupos, en el período de una o dos semanas después de esos ataques hubo denuncias de incidentes de violencia sexual.

73. Durante el período abarcado por el informe, se denunciaron 121 casos de violencia sexual a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, de los cuales se documentaron 72, que tuvieron un saldo de 99 víctimas (52 menores, incluidos 9 niños). Los delitos denunciados con más frecuencia fueron

las violaciones, incluidas las violaciones en bandas; los secuestros con motivación sexual, la esclavitud sexual y las lesiones y ataques relacionados con actos de violencia sexual, así como intentos de violación. Por primera vez, se registraron dos casos de esclavitud sexual: dos niños fueron raptados y mantenidos en cautiverio por milicianos árabes, uno durante tres años y el otro durante ocho, en Darfur del Sur, antes de escaparse. En los 72 casos documentados de violencia sexual, 13 personas fueron secuestradas y sometidas a abusos sexuales. La falta de acceso a las zonas controladas por los movimientos armados sigue siendo motivo de preocupación porque limita las posibilidades que las Naciones Unidas tienen de investigar y dar a conocer los actos de violencia sexual cometidos en esos lugares.

74. En un incidente indicativo de la situación producido en agosto, el asesinato del comisionado de la localidad de Alwaha, en Kutum, estado de Darfur del Norte, desencadenó ataques de represalia contra el campamento de Kassab para desplazados internos, a causa de lo cual hubo 30 casos de violación, de los cuales las Naciones Unidas verificaron 7 que habían afectado a 10 víctimas (incluidos 3 niños).

75. Las mujeres y las niñas son particularmente vulnerables durante la época del cultivo y la cosecha, entre junio y noviembre, cuando pasan más tiempo fuera de sus asentamientos y los campamentos para desplazados internos. Se dio cuenta de un total de 35 casos de violación con ataques contra mujeres y niñas que realizaban tareas agrícolas, buscaban agua o recogían leña o regresaban del mercado o la escuela. En 15 casos, las mujeres y niñas fueron atacadas en sus propias casas o en casas de vecinos, lo que es una continuación de una tendencia observada durante el período abarcado por el informe anterior.

76. Las Naciones Unidas observaron una disminución marginal del número de denuncias de actos de violencia sexual durante los 10 meses precedentes, en comparación con el período del informe anterior (diciembre de 2010 a septiembre de 2011). Sin embargo, esto no significa necesariamente que las violaciones fueron menos frecuentes. El hecho de que algunos casos no se denuncien puede obedecer al estigma que acompaña a la violación, la vergüenza y el temor a las represalias, la negativa a aceptar que ha habido una violación, la intimidación por parte de muchos funcionarios públicos y la imposibilidad de tener acceso a algunas zonas afectadas por conflictos.

77. Se han tomado medidas para mejorar la protección de la población. Por ejemplo, se establecieron puestos para efectivos militares de las Naciones Unidas en determinadas localidades y se hicieron más patrullas de las Naciones Unidas (incluso durante la noche) en los campamentos para desplazados internos, las ciudades, los lugares de aprovisionamiento de agua, los puntos de recolección de leña, los mercados y campos agrícolas, y en sus alrededores. Se destacaron mujeres como asesoras de policía de las Naciones Unidas a esos puestos. También han sido importantes las iniciativas de diálogo entre las comunidades puestas en práctica en cuatro estados de Darfur y los mecanismos de protección a nivel de la comunidad, como el establecimiento de centros de policía de proximidad en campamentos establecidos para los desplazados internos. Los contactos mantenidos con líderes de grupos religiosos han permitido que en Darfur del Sur los imanes se hayan prestado a apoyar los esfuerzos por prevenir y responder a la violencia sexual, para lo cual, entre otras cosas, han difundido mensajes sobre esta cuestión durante los ritos de los días viernes.

78. Para las víctimas, las Naciones Unidas y las autoridades nacionales sigue siendo difícil identificar a los posibles culpables. Las supervivientes a menudo indicaron que los culpables eran “hombres vestidos con uniformes militares”, “hombres armados” y “hombres árabes armados”. Esas descripciones podrían referirse a diferentes agentes, incluidos miembros de grupos armados o de fuerzas militares o de policía del Gobierno, lo que significa que la información es insuficiente para identificar con seguridad a fuerzas o grupos armados organizados. Motivo de especial preocupación es que, como se indicó en algunos informes recibidos por las Naciones Unidas durante las misiones de investigación, haya habido niños de entre 12 y 16 años que presuntamente perpetraron actos de violencia sexual. Esta tendencia fue señalada también en mi informe anterior (A/66/657-S/2012/33).

79. En 13 casos, las víctimas pudieron identificar claramente a los presuntos culpables siguiendo sus huellas que las llevaron a determinadas bases militares o por los uniformes que usaban. Los autores de esos actos eran miembros de organismos de seguridad del Gobierno del Sudán, concretamente la Policía de Reserva Central, las Fuerzas Armadas del Sudán y la Policía Nacional.

80. En varios de esos 13 casos, las autoridades sudanesas hicieron investigaciones pero no se tomó ninguna medida disciplinaria de importancia ni hubo una respuesta eficaz a lo largo de la línea de mando oficial y los presuntos culpables fueron trasladados a otros lugares de destino. De los 72 incidentes documentados por las Naciones Unidas, 57 fueron denunciados también a la Policía Nacional por las víctimas. En 45 casos, se tomaron algunas medidas que dieron por resultado la detención de 27 culpables y la remisión de 9 casos a los tribunales, con lo cual se dictaron sentencias contra 3 personas. En 7 casos los presuntos autores fueron puestos en libertad y otros 3 casos culminaron con arreglos extrajudiciales. La impunidad sigue siendo un problema considerable, en especial cuando los presuntos culpables son soldados o personal de policía del Gobierno.

81. Durante el período abarcado por el informe, las Naciones Unidas no tuvieron acceso a las zonas donde se desarrollaban operaciones militares o se les denegó el acceso a los lugares donde había habido enfrentamientos armados, como Abu Deleg en febrero, Abu Gamra en marzo y Darfur del Norte. Por ello, ha habido graves restricciones en la prestación de servicios, ya de por sí limitados, para las víctimas, que agudizaron las consecuencias de la expulsión de los proveedores no gubernamentales de servicios en marzo de 2009.

82. El Gobierno ha seguido haciendo todo lo posible para luchar contra la violencia sexual adoptando disposiciones institucionales. Durante el período sobre el que se informa, el Gobierno siguió aplicando, junto con las Naciones Unidas y otros asociados, la estrategia nacional para combatir la violencia contra la mujer en Darfur. El establecimiento de unidades de la policía del Gobierno para la protección de las familias y los niños en algunas localidades en Darfur es también una novedad positiva. En algunas de esas unidades hay también asesores de policía de las Naciones Unidas que dan orientación y apoyo a sus contrapartes nacionales para combatir la violencia sexual. El Gobierno ha reiterado su adhesión al Protocolo sobre la Prevención y la Represión de la Violencia Sexual contra las Mujeres y los Niños de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos. Con el apoyo de las Naciones Unidas, el Gobierno ha desarrollado también iniciativas de creación de capacidad para el personal nacional militar y la policía, incluido el

personal de los comités del Estado, los fiscales y jueces, a fin de combatir la violencia sexual.

83. Entre las principales prioridades para el futuro figuran el mantenimiento del apoyo a las iniciativas de diálogo entre las comunidades, el fortalecimiento de las medidas de protección de las comunidades y la participación de dirigentes religiosos y tradicionales en la lucha contra la violencia sexual. Aliento al Gobierno a que oficialmente apruebe y aplique el plan de acción nacional para combatir la violencia contra la mujer.

República Árabe Siria

84. El conflicto que sigue afectando a la República Árabe Siria ha causado el desplazamiento y un aumento de la inseguridad, incluidos actos de violencia sexual, entre los refugiados y los desplazados internos. Durante las actividades de evaluación de la situación de los refugiados y de prestación de servicios por parte de asociados de las Naciones Unidas en la zona, las violaciones o el temor a las violaciones que podían cometer hombres armados, y también los secuestros, fueron mencionados como los principales motivos por los cuales las mujeres y niñas huían de las ciudades afectadas por el conflicto. Sin embargo, dado el alto nivel de inseguridad y las limitaciones de acceso, las Naciones Unidas no han podido determinar la escala y el alcance de la violencia sexual en la República Árabe Siria.

85. La comisión de investigación internacional independiente sobre la situación en la República Árabe Siria, en sus informes de 16 de agosto de 2012 (A/HRC/21/50) y de 5 de febrero de 2013 (A/HRC/22/59), si bien mencionó las dificultades que suponía verificar información durante sus investigaciones, habida cuenta de que no podía entrar al país, describió dos formas claras de violencia sexual, a saber, los actos de violencia sexual cometidos durante los registros de viviendas y en puestos de control después del avance de fuerzas del Gobierno y de milicias controladas por el Gobierno (Shabbiha) hacia ciudades y aldeas y las violaciones y torturas en lugares de detención. La comisión identificó como los principales culpables a miembros de las fuerzas del Gobierno y la Shabbiha. Según han indicado asociados de las Naciones Unidas, cada vez son más frecuentes los casos en que las víctimas son activistas y sus familiares, así como familiares de combatientes opositores.

86. Entre febrero y junio de 2012, la comisión registró numerosos actos de violencia sexual cometidos por soldados del Gobierno y elementos de la Shabbiha en Homs, Al-Haffe (Al-Ladhiqiyah), Az Zabadani (Dimashq) y diversas localidades de las provincias de Hamah, Idlib y Aleppo. Se dijo que en varios incidentes condenables, soldados del Gobierno y elementos de la Shabbiha entraron a viviendas y violaron a mujeres y niñas en presencia de los hombres de sus familias; en algunos casos mataron después a las víctimas y con sus armas obligaron a los hombres a violar a sus mujeres e hijas. La comisión llegó a la conclusión de que había motivos razonables para creer que esos actos de violencia sexual, perpetrados en relación con el conflicto armado, podían constituir crímenes de guerra. La comisión también determinó que las violaciones ocurridas durante las operaciones militares en Homs en febrero y marzo de 2012 y en Al-Haffe en junio de 2012, como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, podían ser objeto de juicios como delitos de lesa humanidad.

87. La comisión también recibió información sobre actos de violencia sexual, incluidas violaciones, cometidos durante la detención, principalmente de hombres y

niños, como parte de torturas o malos tratos. Dos hombres de la misma familia, detenidos desde enero hasta marzo de 2012 en locales del Servicio de Seguridad Política en Damasco, dijeron que agentes de inteligencia los obligaron a violarse mutuamente. Otros detenidos dijeron que se los había obligado a desnudarse y que habían tenido que quedarse así durante largos períodos y que se los había amenazado con violarlos, a ellos o a mujeres de sus familias. También se recibieron noticias sobre mujeres que habían sido violadas en centros de detención en Al-Ladhiqiyah y Hamah (marzo de 2012) y en Dar'a (mayo de 2012). En todos los casos, las mujeres habían sido acusadas de apoyar a grupos armados opositores al Gobierno, de haber participado en actos de protesta o de estar emparentadas con integrantes de los grupos armados o con participantes en actos de protesta. La comisión determinó que esos actos se habían perpetrado como parte de un ataque generalizado dirigido contra una población civil en virtud o en aplicación de una política organizacional. Además, el Comité contra la Tortura, en sus observaciones finales sobre la República Árabe Siria, de fecha 29 de junio de 2012, también expresó grave preocupación por las insistentes denuncias de actos de violencia sexual cometidos por agentes del Estado, incluso contra hombres y niños detenidos (véase CAT/C/SYR/CO/1/Add.2, párr. 20 c)).

88. A las Naciones Unidas les preocupan también las denuncias de secuestros y violaciones de mujeres y niñas por parte de grupos armados de oposición en ciudades, aldeas y vecindarios considerados partidarios del Gobierno. La comisión ha señalado la presencia de combatientes extranjeros, incluso algunos vinculados con grupos islamistas, que se han sumado a los grupos opositores armados en las provincias de Idlib, Al-Ladhiqiyah y Aleppo. Las Naciones Unidas no han podido recoger ni verificar información sobre infracciones de los derechos humanos, incluida la violencia sexual, cometidas por esos grupos armados. Sin embargo, si se confirma que hay una práctica sistemática de violencia sexual, incluidas violaciones, atribuible a esos grupos, ello puede ser causa de que las partes sean incluidas en la lista que figura en el anexo del presente informe. El Gobierno se ha comprometido a facilitar una visita de mi Representante Especial a la República Árabe Siria en 2013.

89. Hay asociados de las Naciones Unidas y proveedores de servicios en la región, por ejemplo en el Iraq, Jordania, el Líbano y Turquía, que consideran que las adolescentes y las mujeres jóvenes refugiadas procedentes de la República Árabe Siria corren un mayor riesgo y están en una posición vulnerable para ser obligadas a contraer matrimonio porque las familias procuran aliviar la carga que supone mantener a algunos de sus integrantes cuando disponen cada vez de menos recursos. Se recibieron noticias de que algunas mujeres que han sido víctimas de violaciones han sido obligadas a casarse con hombres de su familia o su comunidad. Las familias piensan que esta es una forma de proteger a las jóvenes y de dejar su honor a salvo.

90. Aunque se reconoce que los países de acogida hacen frente a grandes dificultades económicas y se esfuerzan por atender las necesidades humanitarias y en materia de protección de los refugiados, los proveedores de servicios han puesto de relieve que hay una insuficiencia notable en la disponibilidad de servicios de apoyo para las víctimas de la violencia sexual. Se ha dicho que hay mujeres y niñas a las que sus familiares les han prohibido recurrir a esos servicios. Además, se teme que la identificación de las víctimas las ponga en peligro. Es muy poco probable que las supervivientes busquen ayuda, porque corren el peligro de ser asesinadas por motivos de honor por sus familias, por la vergüenza y por el temor a caer en un ciclo

continuo de violencia física y sexual, divorcio o abandono de sus maridos. En el momento en que se redacta este informe, están empezando a funcionar algunos servicios y se han establecido mecanismos de coordinación para que sea posible aplicar estrategias multisectoriales de prevención y respuesta frente a la violencia sexual, incluidos los matrimonios forzados.

Yemen

91. Según se ha informado, grupos armados radicales, entre ellos Anser al-Shari'a, de tendencia islamista, vinculado con Al-Qaida en la Península Arábiga y que actúa en la provincia meridional de Abyan y otros lugares, cometieron una serie de infracciones de los derechos humanos, entre otras cosas forzando a mujeres jóvenes a casarse y luego sometiéndolas a la esclavitud sexual y la explotación. Asociados de las Naciones Unidas han informado de que hasta 100 niñas en Abyan han sido forzadas a casarse con jefes o miembros de los grupos armados. Las familias de esas niñas reciben pagos de hasta 5.000 dólares, según se informa, cuando sus ingresos mensuales medios son de unos miles de riales (20-25 dólares). En otros casos, las niñas fueron entregadas como muestra de agradecimiento por parte de sus hermanos, a quienes se les había permitido pasar a formar parte de los grupos armados. La mayoría de las niñas procedían de los distritos de Yafe'a, Lawdar y Khanfar, en Abyan. Muchas de ellas quedaron embarazadas después de su matrimonio. Las niñas y sus familias son renuentes a denunciar los abusos por el temor a las represalias de los miembros de los grupos armados todavía presentes en Abyan, entre otros motivos.

B. La violencia sexual en situaciones posteriores a conflictos

92. En mi informe anterior (A/66/657-S/2012/33, secc. IV), me referí a iniciativas emprendidas en varias situaciones posteriores a conflictos para hacer frente a las consecuencias de los actos de violencia sexual cometidos durante épocas de guerra y las tareas que se necesitan para garantizar la justicia y reparaciones eficaces para los supervivientes. En los párrafos que siguen se proporciona información actualizada sobre esas iniciativas e información adicional pertinente.

Bosnia y Herzegovina

93. El Programa para las Víctimas de las Violaciones, los Abusos Sexuales y las Torturas en Época de Guerra en Bosnia y Herzegovina que asegurará la prestación de apoyo legal y psicológico para las víctimas, fortalecerá la capacidad de los proveedores de servicios, movilizará al público en general y establecerá asociaciones entre el sector gubernamental y el no gubernamental, se presentará al Consejo de Ministros para su aprobación en 2013. Por primera vez, Bosnia y Herzegovina tendrá un programa que contempla una prestación más coherente y eficiente de servicios sobre la base de la colaboración entre el sector gubernamental y el no gubernamental. Sin embargo, quedan otros vacíos por llenar, incluso en el marco jurídico, que no ha abarcado como corresponde la cuestión de la asistencia letrada o las reparaciones para las víctimas de la violencia sexual relacionada con los conflictos.

94. De acuerdo con lo indicado en la carta de febrero de 2012 que mi ex Representante Especial envió al anterior Presidente de la Presidencia de Bosnia y

Herzegovina, Željko Komšić, instó al Gobierno a que acelere el enjuiciamiento de los acusados de violencia sexual, que apruebe legislación que asegure a todas las víctimas el acceso a los servicios y las reparaciones y a que designe a un asesor de alto nivel para prestar apoyo a las víctimas durante los procesos judiciales.

Liberia

95. En el marco del programa conjunto del Gobierno de Liberia y las Naciones Unidas sobre las medidas de prevención de la violencia sexual y basada en el género, se ha trabajado en el mejoramiento de las estructuras institucionales que permitirán combatir la violencia de ese tipo. Ello incluye disposiciones para aumentar la movilidad y perfeccionar la labor de investigación e información de la policía, así como el establecimiento de un fondo de dotación para el apoyo a las víctimas. Varios dirigentes religiosos, en colaboración con el Consejo Interconfesional de Liberia, han firmado un código de conducta para proteger a las mujeres y los niños de sus comunidades. Los líderes tradicionales también se han comprometido a prevenir otras formas de violencia sexual.

96. Sin embargo todavía quedan algunos obstáculos considerables, incluso en lo que se refiere a la medida en que los supervivientes pueden recurrir al sistema judicial oficial. Teniendo en cuenta que la mayor parte de los actos de violencia sexual de que se ha informado se han cometido contra niños de menos de 12 años, insto al Gobierno a que, entre otras cosas, adopte procedimientos especiales y fortalezca la capacidad de los distintos agentes del sector de la justicia y la seguridad para ocuparse de la situación de los niños, tanto en su condición de víctimas como de testigos.

Libia

97. Desde que el conflicto de Libia terminó en octubre de 2011, el Gobierno ha hecho pocos esfuerzos visibles para resolver el problema de la violencia sexual relacionada con los conflictos. Con la única excepción del juicio aún pendiente del antiguo Primer Ministro Al-Baghdadi al-Mahmoudi, acusado entre otras cosas, según se indica, de crímenes de violación en masa en Zuara durante el conflicto, el Gobierno no ha iniciado investigaciones ni ha aprobado nuevas leyes, políticas, programas o servicios para víctimas. Hay una carencia casi total de servicios, y esto es un factor fundamental de que las víctimas no den a conocer su situación. El Ministerio de Asuntos Sociales ha reconocido que es necesario prestar esos servicios pero necesita apoyo en esa materia.

98. A las Naciones Unidas también les preocupan los actos de venganza contra quienes han sido acusados de haber cometido actos de violencia sexual durante el conflicto. Muchos hombres de Tawergha fueron detenidos tras haber sido denunciados de haber participado en violaciones, supuestamente siguiendo órdenes de autoridades en Misrata. En algunos casos, según se dijo, fueron torturados o sometidos a otros malos tratos para extraerles confesiones. Esos casos no han sido considerados por ninguna autoridad judicial y los hombres permanecen detenidos arbitrariamente.

99. Insto al Gobierno a crear conciencia pública y promover el diálogo y formular una estrategia completa para combatir la violencia sexual. También insto a las autoridades nacionales a que se aseguren de que, en relación con la ley de febrero de 2012 sobre la justicia de transición y que establece una comisión de investigación y

reconciliación, se considere que parte de su mandato es ocuparse de la violencia sexual relacionada con los conflictos, incluidos los aspectos relativos a las reparaciones para las víctimas.

Nepal

100. Es digno de elogio que se haya completado el cumplimiento de importantes compromisos relativos a la transición, entre ellos la integración de los combatientes maoístas en el ejército nepalés. Sin embargo, todavía me preocupan la rendición de cuentas y las reparaciones para las víctimas de violencia sexual durante la época de la guerra. El ascenso a altas categorías de miembros de las fuerzas de seguridad acusados de haber participado en infracciones de los derechos humanos, incluidos actos de violencia sexual, como el Coronel Raju Basnet (Comandante del Batallón Bhairabnath en 2003), también es motivo de preocupación. El Gobierno ha aclarado que no se han presentado denuncias contra ningún oficial de seguridad de alta jerarquía, incluido el Coronel Basnet, por delitos relacionados con la violencia sexual, ante ninguna autoridad competente de Nepal.

101. El establecimiento de una comisión de la verdad y la reconciliación se ha aplazado. Por otro lado, hay que señalar que la política del Gobierno destinada a dar ayuda a las víctimas de los conflictos como medida transitoria excluye a las víctimas de la violencia sexual. Insto a las autoridades nacionales a que se ocupen de estas cuestiones como asuntos prioritarios.

Sierra Leona

102. La aprobación el 23 de agosto de 2012 de la ley sobre delitos sexuales, que introduce penas mínimas severas para los autores de actos de violencia sexual, es un paso significativo en la lucha contra la impunidad. El Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de Género y de la Infancia dio a conocer dos documentos de política el 19 de noviembre para fortalecer el apoyo multisectorial: el Plan Nacional de Acción sobre Violencia Basada en el Género y el Protocolo Nacional para la Remisión de Casos de Violencia Sexual Basada en el Género. También se han entablado contactos con dirigentes tradicionales para constituir grupos de apoyo comunitario para las víctimas de la violencia sexual y se ha firmado un memorando de entendimiento entre los jefes supremos y los comités de protección de la niñez del Gobierno para prevenir y responder a las infracciones cometidas en contra de niños, incluidos los actos de violencia sexual. Cumpliendo en parte con las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona, se han concedido algunas reparaciones a víctimas de la violencia sexual durante la guerra civil. Sin embargo, una tarea fundamental todavía pendiente es la aplicación práctica de las políticas y la asignación de recursos suficientes para tomar medidas de respuesta amplias.

Sri Lanka

103. El Gobierno ha reconocido que las personas que viven en zonas afectadas por el conflicto, en particular las mujeres viudas y que son jefas de hogares y los niños, son más vulnerables a la violencia sexual dado el daño que afectará durante mucho tiempo a su entorno de protección social. El Gobierno ha establecido unidades especiales de protección de la mujer en las estaciones de policía (donde hay agentes de policía mujeres) y en los centros de mujeres de los campamentos para

desplazados internos, a fin de proporcionar servicios de orientación. También hay dependencias que se ocupan de los incidentes de violencia sexual y basada en el género que funcionan en hospitales en distritos directamente afectados por el conflicto. Además, el Gobierno ha declarado que, de los 375 incidentes de violencia sexual denunciados durante el conflicto y en el período posterior a él (enero de 2007 a mayo de 2012), solo 11 fueron atribuidos a integrantes de las fuerzas de seguridad, contra los cuales se han tomado medidas judiciales. Sin embargo, las Naciones Unidas y otras organizaciones que trabajan en zonas en las que hubo operaciones de guerra todavía están preocupadas por la rendición de cuentas en relación con delitos de violencia sexual, incidentes de hostigamiento y abuso sexual contra mujeres y niñas, la presencia de fuerzas militares, y los limitados mecanismos nacionales de protección, incluido un número insuficiente de refugios para mujeres y de servicios de orientación. El Gobierno está tomando medidas para resolver estos problemas.

104. El Plan Nacional de Acción para Promover y Proteger los Derechos Humanos incluye una sección sobre la lucha contra la violencia sexual. Confío en que el Gobierno acelere la aplicación del Plan Nacional de Acción, en particular en las zonas afectadas por el conflicto, y lo insto a que tenga presente que el plan de acción que se puso en marcha en agosto de 2012 como respuesta al informe de la Comisión de Investigación sobre la Experiencia Adquirida y la Reconciliación no contempla ninguna medida que expresamente prevea reparaciones para las víctimas de actos de violencia sexual durante la guerra.

Timor-Leste

105. En febrero de 2012, el Parlamento Nacional inició la última etapa de la consideración de la ley por la que se establece un marco de un programa de reparaciones para las víctimas de infracciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones y la esclavitud sexual, y del proyecto de ley conexo de creación de un instituto de la memoria. Exhorto a las autoridades nacionales a sancionar lo antes posible esa ley, que constituirá el primer régimen amplio de reparaciones para las víctimas de actos de violencia sexual en Timor-Leste. Considero encomiable que el Consejo de Ministros haya aprobado el 29 de mayo de 2012 el plan de acción nacional sobre la violencia basada en el género, que es la primera iniciativa multisectorial para impedir esa forma de violencia, atender las necesidades de las víctimas y asegurar que los culpables rindan cuentas de sus actos. Aliento al Gobierno a que asigne los recursos que sean necesarios para aplicar ese plan sin demora.

C. Otras situaciones que son motivo de preocupación

106. En Guinea, en febrero de 2012, el Gobierno, con el apoyo de las Naciones Unidas, designó a un grupo de magistrados para investigar y poner en marcha los juicios por los incidentes de violencia sexual, incluidas violaciones, ocurridos en el estadio nacional de Conakry en septiembre de 2009. Se han formulado acusaciones contra seis oficiales del ejército, entre ellos el Teniente Coronel Moussa Tiegboro Camara, un ministro y el actual Director del Organismo Nacional de Lucha contra las Drogas, el Delito Organizado y el Terrorismo, y el Coronel Abdoulaye Cherif Diaby, ex-Ministro de Salud, por su presunta participación en el incidente. Ambos oficiales han comparecido ante el grupo de magistrados. Este ha dictado una orden de detención contra el Teniente Abubakar Sidiki Diakite, ex-Jefe de la Guardia

Presidencial, que está prófugo. El grupo de jueces ha recibido testimonios de 250 víctimas y asociaciones. En vista del cargo ocupado por Camara en el Gobierno y de su alta jerarquía en el ejército, es importante que el Gobierno se asegure de que no haya injerencias en los trámites judiciales y que se garantice la protección de todos los interesados, incluidos los jueces, los testigos y las víctimas.

107. Durante el período sobre el que se informa, se impartió capacitación sobre derechos humanos a 150 oficiales de la policía judicial y 50 magistrados y otros funcionarios judiciales, así como a miembros de las fuerzas armadas y las fuerzas de defensa, para prevenir y responder a los actos de violencia sexual en el marco del programa de creación de capacidad para funcionarios del sector de la seguridad en Guinea. Se establecieron dependencias encargadas de los casos de violencia basada en el género en estaciones de policía y de la gendarmería en las regiones de Conakry y Kindia, en el Ministerio de Defensa y en el Ministerio de Seguridad y Protección Civil. Con el apoyo del Fondo para la Consolidación de la Paz, se ha revisado el código de conducta para las fuerzas militares. También se ha impartido formación a los proveedores de servicios. En total, se presentaron 83 denuncias contra autores de actos de violencia sexual en diversos tribunales de distintas partes del país.

108. En Kenya, se han tomado importantes medidas de reforma sobre la base de las recomendaciones de la Comisión Independiente de Examen, conocida como Comisión Kriegler, y de la Comisión de Investigación sobre la Violencia Posterior a las Elecciones, conocida como Comisión Waki, que fueron creadas después del período de violencia de 2007 y 2008 posterior a las elecciones. En febrero de 2012, la Oficina del Fiscal General constituyó una fuerza de tareas integrada por varios organismos para estudiar y reconsiderar la documentación relativa a la violencia posterior a las elecciones. Evaluó 150 casos de violencia sexual y basada en el género y determinó que los delitos sexuales no habían sido dados a conocer como correspondía, lo cual había privado a las víctimas de la oportunidad de formular acusaciones contra quienes las habían atacado. De todos modos, hay oficiales que están siendo investigados en relación con 47 delitos sexuales y sus nombres han sido transmitidos al Fiscal General para que se adopten las medidas que correspondan. Insto a las autoridades de Kenya a que aseguren un proceso riguroso de investigación y enjuiciamiento por los casos de violencia sexual.

109. En mi informe anterior (A/66/657-S/2012/33, párrs. 89 a 91) subrayé la preocupación existente por denuncias de actos de violencia sexual contra nacionales de la República Democrática del Congo y otros países cometidos durante el proceso de expulsión de Angola de personas que se sospechaba que eran inmigrantes irregulares. En un comunicado conjunto emitido con las Naciones Unidas en marzo de 2011, el Gobierno de Angola se comprometió a aplicar una política de tolerancia cero con el abuso sexual en sus fuerzas de seguridad y a adoptar medidas para aumentar la cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones a fin de supervisar las expulsiones y capacitar a las fuerzas de seguridad pertinentes.

110. De acuerdo con el compromiso contraído por el Gobierno, el 30 de noviembre, el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola encabezó una delegación que representaba a la comisión interministerial establecida para ocuparse de esta cuestión y que viajó a la provincia de Lunda Norte. También participaron el Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Angola y representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la

Organización Internacional para las Migraciones y organizaciones no gubernamentales. Las Naciones Unidas han facilitado los servicios de un asesor para apoyar el cumplimiento de los compromisos consignados en el comunicado conjunto.

III. Rendición de cuentas y reparación por los delitos de violencia sexual

111. Los tribunales nacionales siguen siendo el principal mecanismo para obligar a las personas a rendir cuentas por los delitos de violencia sexual. Como se ha señalado en el presente informe, ya se ha enjuiciado a diversos miembros de fuerzas de seguridad y grupos armados por haber cometido actos de violencia sexual, incluidas violaciones. Debe prestarse apoyo a las autoridades nacionales para que sigan luchando contra la impunidad.

112. La atención que prestan los tribunales internacionales de justicia penal y los tribunales mixtos a la lucha contra los actos de violencia sexual, incluida la violación, en el contexto de los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el genocidio, constituye un complemento importante de la labor nacional. Los delitos de violencia sexual deberían incorporarse desde el principio en las estrategias de investigación y enjuiciamiento. El hecho de que en julio de 2012 se dictara una segunda orden de detención de Bosco Ntaganda, General de las FARDC y ex-Jefe de Estado Mayor Militar del Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo, representa un cambio importante en el tratamiento otorgado por la Corte Penal Internacional a la violencia sexual. Los nuevos cargos contra Ntaganda incluían los crímenes de lesa humanidad de violación y esclavitud sexual y los crímenes de guerra de agresiones intencionales contra civiles, asesinato, violación, esclavitud sexual y saqueo. En cambio, en la causa de Thomas Lubanga, los cargos se limitaban al reclutamiento y la utilización de niños, aunque había pruebas abundantes de esclavitud sexual y violación; la exclusión de los cargos relacionados con la violencia sexual limitó la capacidad de los magistrados para hacer justicia a las víctimas, como reconoció la Magistrada Odio Benito en su opinión disidente adjunta a la sentencia de dicha causa.

113. El enjuiciamiento en la Corte Penal Internacional de Jean-Pierre Bemba, ex-Vicepresidente de la República Democrática del Congo y líder del Movimiento para la Liberación del Congo, en relación con sucesos ocurridos en la República Centroafricana constituye una causa que sienta jurisprudencia respecto del principio de la responsabilidad de los mandos por la violencia sexual como crimen de guerra y crimen de lesa humanidad. Bemba ha sido acusado formalmente de cuatro cargos de crímenes de guerra y dos cargos de crímenes de lesa humanidad supuestamente cometidos entre octubre de 2002 y marzo de 2003 en la República Centroafricana.

114. En Camboya, los delitos de violencia sexual, con la excepción del matrimonio forzado, no se han juzgado en las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya, tribunal híbrido de Camboya y las Naciones Unidas establecido bajo la legislación de Camboya en 2004 para hacer comparecer ante la justicia a los principales dirigentes y las personas a que corresponda la mayor responsabilidad respecto de las atrocidades cometidas entre el 17 de abril de 1975 y el 6 de enero de 1979. Los delitos sexuales tampoco se han integrado en las estrategias forenses, de instrucción o enjuiciamiento de las Salas Especiales. Según esas Salas, su marco jurídico

excluye la posibilidad de ampliar el alcance de los cargos contra los acusados a delitos distintos de los que figuran en el auto de acusación. En una audiencia sobre violencia sexual bajo el régimen de los Khmer Rouge celebrada en diciembre de 2011, se puso de manifiesto que ese tipo de violencia era una realidad cotidiana para la mayoría de las mujeres, que los actos de violencia sexual raramente se castigaban y una “política aplicable al enemigo” promulgada por dirigentes de los niveles más elevados los respaldaba implícitamente, y que los supervivientes siguen padeciendo traumatismos, discriminación y estigmatización. Reitero el llamamiento formulado por mi anterior Representante Especial de que el Gobierno asegure la documentación rigurosa de tales delitos para la memoria histórica y de que las Salas Especiales establezcan mecanismos que posibiliten el reconocimiento y la reparación adecuados para las víctimas de violencia sexual, así como el enjuiciamiento eficaz de los autores de delitos de violencia sexual y matrimonio forzado.

115. La singular capacidad del Consejo de Seguridad para imponer sanciones selectivas aumenta el riesgo a que se exponen los autores y, por lo tanto, es un aspecto importante de la disuasión. El 31 de diciembre de 2012, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004), relativa a la República Democrática del Congo, incluyó en su lista de personas y entidades sujetas a sanciones al Teniente Coronel Eric BADEGE y a Jean-Marie LUGERERO RUNIGA, del M23. Ambos fueron designados para ser incluidos en la lista sobre la base de vulneraciones graves de los derechos humanos. El Comité designó también a las FDLR y al M23 por cometer actos de violencia, incluida la violencia sexual, contra la población civil de la República Democrática del Congo. Estas medidas se adoptaron después de que el 30 de noviembre de 2012 el Comité designara a dos dirigentes del M23 por haber cometido graves infracciones de los derechos humanos y del derecho internacional, en particular contra mujeres; el 13 de noviembre designara al dirigente del M23 SULTANI MAKENGA por haber cometido graves infracciones del derecho internacional, incluida violencia sexual, contra mujeres y niños; y en diciembre de 2011 designara a Ntaba Ntaberi SHEKA por haber planeado y ordenado una serie de ataques en Walikale en agosto de 2010, durante los cuales se violó y secuestró a niños. Aliento a los demás comités de sanciones del Consejo de Seguridad —incluidos, según corresponda, los comités relativos a Côte d’Ivoire, Somalia, el Sudán y Al-Qaida (concretamente en lo que respecta a la comisión de actos de violencia sexual en Malí)— a que centren su atención en los delitos de violencia sexual; y aliento a mi Representante Especial a que transmita los nombres de los autores a los comités pertinentes para que estudien su designación.

116. La justicia internacional entrafia tanto la esperanza, la dignidad y el resarcimiento de las víctimas como la rendición de cuentas por parte de los autores. Las reparaciones (incluida la restitución, la indemnización, la satisfacción y la rehabilitación) y las garantías de que no se repitan los delitos son medidas que tienen por objeto proporcionar reparación o desagravio por los efectos de los daños causados o los delitos cometidos contra las personas. Es vital que se aplique un enfoque centrado en las víctimas. Cabe señalar que, si bien el acusado no debía responder por cargos relacionados con delitos de violencia sexual, la sentencia de la causa *Lubanga* incluye orientación concreta sobre la reparación de las víctimas de violencia sexual. La aplicación de esa orientación de modo que se repare específicamente el daño inmediato y a largo plazo experimentado por las víctimas de violencia sexual en los conflictos es insoslayable.

IV. Información sobre los progresos realizados en la aplicación de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes conforme a la resolución 1960 (2010) del Consejo de Seguridad

117. El sistema de las Naciones Unidas sigue haciendo hincapié en el establecimiento de disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos como fundamento de las medidas basadas en pruebas, de conformidad con la orientación provisional proporcionada a las misiones de mantenimiento de la paz, las misiones políticas y los equipos de las Naciones Unidas en los países. En el establecimiento de disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes se tienen en cuenta las disposiciones de coordinación operacional y sobre el terreno vigentes, incluidas las del grupo temático sobre protección y las del subgrupo temático sobre violencia basada en el género, los grupos de trabajo sobre la protección de los civiles, y los mecanismos de vigilancia y presentación de informes sobre infracciones graves contra niños. Recientemente la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha elaborado y puesto en marcha a título experimental un programa de capacitación sobre vigilancia e investigación de la violencia sexual relacionada con los conflictos para oficiales de derechos humanos y otro personal pertinente de las misiones y los equipos en los países. Se sigue haciendo hincapié en el fortalecimiento de la colaboración entre las entidades humanitarias (incluidos los proveedores de servicios) y los organismos de las Naciones Unidas, por un lado, y las misiones de mantenimiento de la paz y políticas, por el otro, a través de mecanismos de coordinación apropiados.

118. Es necesario que en las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas exista personal dedicado exclusivamente a estas cuestiones, concretamente asesores de protección de la mujer, para facilitar y coordinar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la violencia sexual en los conflictos. En el presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur se han incluido nueve asesores de protección de la mujer y se han desplegado ya siete de ellos. En la República Democrática del Congo, el fondo fiduciario de socios múltiples para la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos ha proporcionado recursos extrapresupuestarios para sufragar un asesor de protección de los derechos humanos de la mujer, que estará destinado en la MONUSCO durante un período de 12 meses. También se han asignado fondos de esa Campaña a sufragar los gastos de dos asesores de protección de la mujer que estarán destinados en la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire durante un año, y un asesor de protección de la mujer que trabajará en la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana. No obstante, los fondos asignados por conducto de la Campaña han de servir de catalizadores, y, en ese sentido, es esencial que las misiones de las Naciones Unidas incluyan puestos de asesor de protección de la mujer en sus próximos presupuestos y que los Estados Miembros apoyen la inclusión de tales puestos en el proceso de examen y aprobación de los presupuestos. Además de las situaciones mencionadas, se necesitan con urgencia asesores de protección de la mujer para que formen parte de los equipos de evaluación y las misiones de las Naciones Unidas en Libia, Malí, la República Árabe Siria y Somalia.

V. Actividades del Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos

119. La falta de capacidad y conocimientos especializados a nivel nacional para investigar y enjuiciar los actos de violencia sexual sigue siendo uno de los principales obstáculos para que haya rendición de cuentas respecto de los delitos conexos. Esta situación suele generar una impunidad generalizada y ha incidido en el acceso de las víctimas a la justicia y la seguridad. Para hacer frente a estas cuestiones, el Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos, que se estableció en virtud de la resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad, ha centrado su labor en el fortalecimiento de la capacidad de las entidades nacionales en materia de estado de derecho y justicia, incluidos los ámbitos especializados de la instrucción y el enjuiciamiento penales, la reunión y preservación de pruebas, la instrucción y el enjuiciamiento en el sistema de justicia militar, la reforma del derecho penal y procesal, y la protección de las víctimas, los testigos y los funcionarios de justicia.

120. El Equipo actúa en el marco de un nuevo programa trienal conjunto elaborado en coordinación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y presta apoyo a las autoridades nacionales de Colombia, Côte d'Ivoire, Guinea, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur.

121. Tras la visita efectuada por mi anterior Representante Especial a Colombia en mayo de 2012, el Equipo contribuyó al examen del proyecto de ley núm. 037, relativo al acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, especialmente en el contexto del conflicto armado. El Equipo también formuló observaciones sobre las directrices del Ministerio de Defensa en materia de violencia sexual en el conflicto para la policía y las fuerzas armadas. Asimismo, se está estudiando la prestación de apoyo a la Oficina del Fiscal General con miras a que aumente su capacidad para investigar los delitos de violencia sexual y enjuiciar a sus autores.

122. De conformidad con el comunicado conjunto firmado por el Gobierno de Guinea y las Naciones Unidas en noviembre de 2011, el Equipo está prestando asistencia a las autoridades nacionales en la investigación de actos de violencia sexual cometidos en Conarky en septiembre de 2009 y procesar a los responsables. El Equipo ha enviado a un experto para que asesore a los magistrados designados por el Gobierno.

123. En la República Democrática del Congo, el Equipo, en coordinación con el PNUD, está reforzando la capacidad de las autoridades nacionales para investigar los delitos de violencia sexual cometidos por las FARDC y otras fuerzas de seguridad en Kivu del Norte y Kivu del Sur y enjuiciar a los responsables. En total, 76 oficiales militares han recibido capacitación, entre otros temas, en el modo de presentar denuncias a la Oficina del Fiscal Militar. Asimismo se ha prestado apoyo en investigaciones y enjuiciamientos a magistrados militares y tribunales militares móviles, en coordinación con el PNUD y las células de la MONUSCO de apoyo a la fiscalía. Como complemento de esta labor, el Equipo catalogó los principales actos de violencia sexual cometidos en la República Democrática del Congo desde 2006. Asimismo, el Equipo examinó el proyecto de ley sobre el establecimiento de un tribunal especializado con competencia para juzgar los delitos cometidos desde

1990 y formuló recomendaciones al respecto. Su aprobación complementará la labor en marcha y contribuirá a hacer frente a las graves limitaciones de capacidad que padecen las autoridades nacionales.

124. En Sudán del Sur, la asistencia del Equipo se centró en ayudar a determinar y aclarar las prioridades de la reforma legislativa relacionadas con la violencia sexual y las estrategias para reforzar la capacidad del sector de la justicia a nivel nacional y de los estados. El Equipo llevó a cabo una evaluación de la capacidad nacional y actualmente está celebrando consultas respecto de un marco de apoyo.

125. El Equipo seguirá alentando la cooperación Sur-Sur, especialmente facilitando el intercambio de experiencias. En estos momentos Côte d'Ivoire y Sierra Leona están estudiando ese tipo de intercambio. Este enfoque se promoverá en otros contextos, en particular en la República Centroafricana durante la aplicación de los comunicados firmados en diciembre de 2012 por las Naciones Unidas y el Gobierno de ese país.

126. El Equipo sigue elaborando una lista de expertos que pueden complementar su labor. También coordina sus actividades con otras entidades internacionales, como la iniciativa Justice Rapid Response, un mecanismo intergubernamental de reserva, y la Iniciativa de Prevención de la Violencia Sexual del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

VI. Recomendaciones

127. Exhorto a todas las partes en conflictos que sean responsables de actos de violencia sexual o sobre las cuales pesen sospechas fundadas de haberlos cometido, a que pongan fin a tales infracciones y, de conformidad con la resolución 1960 (2010) del Consejo de Seguridad, asuman y cumplan compromisos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual que incluyan: órdenes inequívocas a través de las líneas de mando y en códigos de conducta (o su equivalente) que prohíban la violencia sexual; la investigación oportuna de las presuntas infracciones con el fin de obligar a los responsables a rendir cuentas de sus actos; la identificación y separación inmediatas de sus filas de las personas más vulnerables a la violencia sexual, especialmente las mujeres y los niños; la designación de un interlocutor de alto nivel responsable de asegurar el cumplimiento de los compromisos; y la cooperación con las Naciones Unidas para vigilar dicho cumplimiento, y la facilitación de su acceso a tales efectos.

128. A este respecto, exhorto al Consejo de Seguridad a que haga lo siguiente:

a) Aumente la presión sobre los responsables de actos de violencia sexual en los conflictos, incluidas las personas, las partes y los Estados nombrados en mis informes, mediante la adopción de medidas selectivas y graduales por parte de los comités de sanciones pertinentes, y examine los medios por los cuales también puedan adoptarse medidas de ese tipo en contextos pertinentes donde no existan comités de sanciones. Esas medidas del Consejo de Seguridad deberían aplicarse a quienes cometan, ordenen o permitan (no prevengan o castiguen) actos de violencia sexual, de conformidad con las disposiciones del derecho penal internacional relativas a quienes tengan responsabilidad directa, de mando o superior;

b) Examine la posibilidad de establecer un mecanismo o procedimiento apropiado del Consejo de Seguridad para realizar un seguimiento sistemático de los

compromisos asumidos por las partes en los conflictos en virtud de su resolución 1960 (2010). Aliento al Consejo a que apoye la labor de los funcionarios competentes de las Naciones Unidas destinada a entablar un diálogo con partes estatales y no estatales a fin de obtener tales compromisos, incluidos los contactos, según corresponda, con la comunidad empresarial, los nacionales que viven en el extranjero, los dirigentes religiosos y tradicionales, y otras entidades que puedan ejercer influencia;

c) Emplee todos los demás medios a su disposición para hacer frente a la violencia sexual en los conflictos, incluidas las remisiones a la Corte Penal Internacional, la asignación de mandatos a comisiones internacionales de investigación, la condena explícita de las infracciones en sus resoluciones y declaraciones de su Presidencia y públicas, y dedique especial atención a la violencia sexual en sus visitas periódicas sobre el terreno y sus consultas con órganos regionales como el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana;

d) Refleje sistemáticamente la cuestión de la violencia sexual en los conflictos en todas las resoluciones relativas a países pertinentes y en las autorizaciones y renovaciones de mandatos de misiones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales incluyendo el texto concreto de su resolución 1960 (2010), en que se pide, entre otras cosas, el cese de la violencia sexual, la aplicación de disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes como fundamento de las medidas basadas en pruebas, el diálogo con las partes en los conflictos al objeto de obtener compromisos de protección y el despliegue de asesores de protección de la mujer;

e) Siga ocupándose del estado del despliegue de los asesores de protección de la mujer en las misiones para el mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas. Durante la preparación y el examen de cada misión de mantenimiento de la paz y misión política se debe evaluar sistemáticamente el número y la función de los asesores de protección de la mujer, de conformidad con el mandato de dichos asesores acordado, y tales puestos deben incluirse en las plantillas y presupuestos de las misiones en todas las situaciones pertinentes;

f) Pida que en el contexto de los procesos y disposiciones de reforma del sector de la seguridad se procure atender las preocupaciones en materia de violencia sexual, y realice el seguimiento de dicha labor, que incluye la comprobación de antecedentes para asegurar que quienes hayan cometido u ordenado actos de violencia sexual y otras vulneraciones de los derechos humanos queden excluidos de todas las ramas del Gobierno, en particular las fuerzas armadas, la policía, los servicios de inteligencia, la guardia nacional y todo mecanismo de supervisión y control civil; el adiestramiento de las fuerzas de seguridad nacionales; la aplicación del principio de que no se concedan amnistías a los autores de vulneraciones graves de los derechos humanos, incluidos los delitos de violencia sexual; y la garantía de que el sector de la seguridad sea accesible para todos los sectores de la población, en particular las mujeres y los niños, y responda a todas sus preocupaciones. En el contexto de los procesos de desmovilización, desarme y reintegración, debe prestarse la debida consideración al establecimiento de mecanismos de protección de los civiles, en particular de las mujeres y los niños, que se encuentren muy cerca de los lugares de acuartelamiento y a la exigencia rigurosa de que las fuerzas y los grupos armados identifiquen y separen de sus filas de inmediato a todas las mujeres

y niños. En el contexto de la reforma del sector de la justicia, debe prestarse una especial atención, entre otras cosas, al suministro de apoyo a las autoridades nacionales en las reformas legislativas; la capacitación y sensibilización en materia de violencia sexual para los policías, fiscales, magistrados y jueces, incluida la capacitación de más mujeres magistradas y abogadas. También debe otorgarse la debida consideración al enjuiciamiento de los autores de delitos de violencia sexual por conducto de disposiciones de justicia de transición, según corresponda.

129. Exhorto al Consejo de Seguridad, los Estados Miembros y las organizaciones regionales a que aseguren que los mediadores y los enviados en procesos de mediación, alto el fuego, paz y diplomacia preventiva dialoguen con las partes en los conflictos sobre la violencia sexual conexas y que en los acuerdos de paz se trate ese tipo de violencia como método o táctica de los conflictos. La violencia sexual debe incluirse en la definición de los actos prohibidos en los acuerdos de alto el fuego y vigilarse como parte de los mecanismos de dichos acuerdos a tales efectos. Estas preocupaciones también deben reflejarse en forma de disposiciones concretas en los acuerdos de paz relacionados con disposiciones de seguridad y justicia de transición. A este respecto, aliento a que se utilicen las directrices de las Naciones Unidas para mediadores sobre la manera de abordar la violencia sexual relacionada con los conflictos en los acuerdos de alto el fuego y los acuerdos de paz.

130. Aliento a los Estados Miembros, los donantes y las organizaciones regionales a que hagan lo siguiente:

a) Aseguren, con carácter prioritario, que las víctimas tengan acceso a servicios médicos, relacionados con el VIH, psicosociales, jurídicos y multisectoriales, y apoyen el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales, en particular los sistemas de salud, judiciales y de bienestar social, así como las redes locales de la sociedad civil, con el fin de prestar una asistencia sostenible a las víctimas de violencia sexual en los conflictos armados y en las situaciones posteriores a conflictos. Hacen falta recursos suficientes y oportunos para los programas de respuesta de las autoridades nacionales, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los grupos de la sociedad civil que formen parte de estrategias amplias para luchar contra la violencia sexual en los conflictos, teniendo presente que la disponibilidad de servicios mejora la información sobre la violencia sexual;

b) Aseguren que la asistencia y los servicios multisectoriales se ajusten a las necesidades específicas de las niñas y los niños como aspecto integral pero diferenciado de los programas relativos a la violencia basada en el género. Debe haber recursos suficientes para seguir investigando, vigilando y presentando informes, así como para iniciativas de prevención y prestación de servicios, en relación con dimensiones particulares como la violencia sexual contra hombres y niños en cuanto táctica específica de los conflictos; la difícil situación de las víctimas que tienen hijos como consecuencia de violaciones y los niños nacidos de violaciones; y la violencia sexual en forma de matrimonio forzado en que hay involucrados niños afectados por conflictos;

c) Aseguren que se establezcan reparaciones concedidas por medio de mecanismos judiciales o administrativos y se pongan a disposición de las víctimas de violencia sexual en los conflictos. Deben reforzarse los enfoques multisectoriales del suministro de reparación como parte de las iniciativas de transición después de

los conflictos y los programas de reparación deben recibir una financiación constante y sostenible;

d) Presten la debida consideración a la aceptación de la violencia sexual en los conflictos como forma de persecución que conduzca al reconocimiento del estatuto de refugiado de las personas afectadas, habida cuenta de la información de que se dispone sobre numerosos contextos en que la violencia sexual se utiliza para provocar desplazamientos forzados;

e) Faciliten la mejora de la reunión y el análisis de datos sobre los vínculos entre la disponibilidad generalizada de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y la violencia sexual relacionada con los conflictos, y establezcan medidas eficaces de control de armamentos en los planos nacional, regional e internacional. Se insta a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la necesidad de que en los instrumentos internacionales pertinentes se incorpore plenamente la perspectiva de género, incluido el Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras;

f) Aprovechen los conocimientos especializados del Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos a fin de reforzar el estado de derecho y la capacidad de los sistemas de justicia civiles y militares para hacer frente a la violencia sexual, como parte de la labor más general destinada a fortalecer las salvaguardias institucionales contra la impunidad. Insto a los donantes a que aseguren una financiación sostenible de este valioso recurso para los Estados Miembros.

131. Puesto que recae en los Estados Miembros la responsabilidad jurídica y moral primordial de prevenir la violencia sexual relacionada con los conflictos y hacerle frente, reitero la necesidad de que exista implicación, liderazgo y responsabilidad nacionales a este respecto. Las Naciones Unidas están dispuestas a prestar apoyo a las autoridades nacionales en esa labor.

VII. Lista anexa

132. El anexo del presente informe, que se basa en la información actualmente disponible, contiene una lista de las partes sobre las que pesan sospechas fundadas de que han cometido o son responsables de actos sistemáticos de violación y otras formas de violencia sexual en situaciones de conflicto armado de que se está ocupando el Consejo de Seguridad. No se pretende que el anexo sea una lista exhaustiva de los infractores, pero incluye a aquellos sobre los cuales se dispone de información fidedigna.

133. Cabe señalar que en el anexo no se enumeran los países como tales. El propósito de la lista es identificar a las partes concretas en conflictos sobre las que pesan sospechas fundadas de que han cometido o son responsables de actos sistemáticos de violación y otras formas de violencia sexual. A ese respecto, los nombres de los países solamente se mencionan con el fin de indicar los lugares o situaciones en que las partes infractoras cometieron las infracciones en cuestión.

Anexo

Lista de partes sobre las cuales pesan sospechas fundadas de que han cometido o han sido responsables de actos sistemáticos de violación y otras formas de violencia sexual en situaciones de conflicto armado sometidas al examen del Consejo de Seguridad

Partes en la República Centrafricana

1. Ejército de Resistencia del Señor
2. Séléka (integrada por facciones de la Convención Patriótica para la Salvación del Kodro, la Convención de Patriotas para la Justicia y la Paz en África Central, la Unión de las Fuerzas Democráticas para la Unidad y el Frente Democrático del Pueblo Centrafricano)

Partes en Côte d'Ivoire

1. Los siguientes grupos armados:
 - a) Antiguos grupos de milicias, entre ellos la Alianza Patriótica de la Etnia Wé, el Frente de Liberación del Gran Oeste, el Movimiento Ivoriano de Liberación del Oeste de Côte d'Ivoire y la Unión Patriótica de Resistencia del Gran Oeste
 - b) Antiguas Fuerzas Armadas de las Forces Nouvelles
 - c) Antiguas Fuerzas de Defensa y Seguridad
2. Fuerzas Republicanas de Côte d'Ivoire

Partes en la República Democrática del Congo

1. Los siguientes grupos armados:
 - a) Alianza de Patriotas por un Congo Libre y Soberano
 - b) Fuerzas Aliadas Democráticas/Ejército Nacional de Liberación de Uganda
 - c) Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda
 - d) Fuerzas de Defensa Congoleñas
 - e) Fuerzas de Resistencia Patriótica de Ituri
 - f) Ejército de Resistencia del Señor
 - g) Mai-Mai Cheka
 - h) Mai-Mai Kifuafua
 - i) Mai-Mai Morgan
 - j) Mai-Mai Simba/Lumumba
 - k) Movimiento 23 de Marzo
 - l) Grupo armado Nyatura

- m) Patriotas Resistentes Congoleños
- n) Raia Mutomboki
- 2. Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo
- 3. Policía Nacional Congoleña

Partes en Malí

- 1. Al-Qaida en el Magreb Islámico
- 2. Ansar Dine
- 3. Movimiento Nacional de Liberación de Azawad
- 4. Movimiento para la Unidad y la Yihad en África Occidental

Partes en la República Árabe Siria

Fuerzas del Gobierno sirio, incluidas las Fuerzas Armadas Sirias, las fuerzas de los servicios de inteligencia y la milicia Shabbiha
